

Madrid, a 4 de diciembre de 2014.

Comisión Nacional del Mercado de Valores

---

Señores:

D. Valentín Estefanell Jara, en calidad de Director General, en nombre y representación de INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A.,

### **CERTIFICA**

Que la versión en fichero PDF de la Nota sobre las Acciones que se acompaña se corresponde con la versión verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de diciembre de 2014.

Así mismo, por la presente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que la Nota sobre las Acciones sea puesta a disposición del público a través de su página web.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 4 de diciembre de 2014.

Muy atentamente,

Valentín Estefanell  
Director General

**NOTA SOBRE ACCIONES RELATIVA A LA AMPLIACIÓN  
DE CAPITAL POR IMPORTE MÁXIMO DE 6.241.500,80 EUROS  
MEDIANTE LA EMISIÓN DE 45.558.400 ACCIONES**

*(REDACTADO SEGÚN EL ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA DE  
29 DE ABRIL DE 2004, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE)*



**Diciembre 2014**

*[La presente Nota sobre Acciones ha sido inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Documento de Registro inscrito igualmente en los registros oficiales de dicho organismo]*

## ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
<b>I. NOTA DE SÍNTESIS .....</b>	<b>1</b>
<b>II. FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>20</b>
<b>III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL .....</b>	<b>25</b>
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>25</b>
1.1 <i>Identificación de las personas responsables.....</i>	<i>25</i>
1.2 <i>Declaración de las personas responsables.....</i>	<i>25</i>
<b>2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES .....</b>	<b>25</b>
<b>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL .....</b>	<b>25</b>
3.1 <i>Declaración sobre el capital circulante .....</i>	<i>25</i>
3.2 <i>Capitalización y endeudamiento.....</i>	<i>31</i>
3.3 <i>Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Ampliación de Capital .....</i>	<i>33</i>
3.4 <i>Motivos de la Ampliación de Capital y destino de los ingresos.....</i>	<i>33</i>
<b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES.....</b>	<b>33</b>
4.1 <i>Tipo, clase e identificación de los valores .....</i>	<i>33</i>
4.2 <i>Legislación según la cual se han creado los valores .....</i>	<i>34</i>
4.3 <i>Forma de representación de los valores.....</i>	<i>34</i>
4.4 <i>Divisa de la emisión de los valores .....</i>	<i>34</i>
4.5 <i>Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....</i>	<i>34</i>
4.6 <i>Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se han emitido los valores.....</i>	<i>37</i>
4.7 <i>Fecha prevista de emisión de los valores .....</i>	<i>37</i>
4.8 <i>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores .....</i>	<i>38</i>
4.9 <i>Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.....</i>	<i>38</i>
4.10 <i>Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.....</i>	<i>38</i>
4.11 <i>Consideraciones fiscales .....</i>	<i>38</i>
<b>5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL .....</b>	<b>48</b>
5.1 <i>Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores.....</i>	<i>48</i>
5.1.1 <i>Condiciones a las que está sujeta la Ampliación de Capital .....</i>	<i>48</i>
5.1.2 <i>Importe total de la Ampliación de Capital.....</i>	<i>49</i>
5.1.3 <i>Plazo de suscripción, incluida cualquier posible modificación, de la Ampliación de Capital y descripción del proceso de solicitud.....</i>	<i>49</i>
5.1.3.1 <i>Proceso de Suscripción .....</i>	<i>50</i>
5.1.3.2 <i>Suscripción incompleta.....</i>	<i>54</i>
5.1.4 <i>Circunstancias en que pueden revocarse o suspenderse la Ampliación de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.....</i>	<i>55</i>

5.1.5	<i>Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.</i>	55
5.1.6	<i>Cantidad mínima y/o máxima de solicitud de suscripciones</i>	55
5.1.7	<i>Plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes de suscripción.</i>	55
5.1.8	<i>Desembolso y entrega de los valores.</i>	55
5.1.9	<i>Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta</i>	58
5.1.10	<i>Procedimiento para el ejercicio de derechos preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.</i>	58
5.2	<i>Plan de colocación y adjudicación</i>	59
5.2.1	<i>Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.</i>	59
5.2.2	<i>Indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del 5% de la oferta.</i>	60
5.2.3	<i>Procedimiento de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.</i>	61
5.3	<i>Precios</i>	61
5.3.1	<i>Precio de los valores y el método para su determinación; gastos para el suscriptor.</i>	61
5.3.2	<i>Proceso de publicación del precio de los valores.</i>	61
5.3.3	<i>Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores.</i>	61
5.3.4	<i>Disparidad entre el precio de emisión y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir. Comparación de la contribución pública en la emisión y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.</i>	62
5.4	<i>Colocación y aseguramiento</i>	62
5.4.1	<i>Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la Oferta.</i>	62
5.4.2	<i>Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.</i>	62
5.4.3	<i>Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de aseguramiento y de la comisión de colocación.</i>	62
5.4.4	<i>Fecha del acuerdo de aseguramiento.</i>	63
<b>6</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b>	<b>63</b>
6.1	<i>Solicitud de admisión a cotización</i>	63
6.2	<i>Mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores de la emisión.</i>	63
6.3	<i>Existencia de otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado.</i>	63
6.4	<i>Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.</i>	63

6.5	<i>Actividades de Estabilización</i> .....	63
<b>7.</b>	<b>TENEDORES VENDEDORES DE VALORES</b> .....	<b>63</b>
7.1	<i>Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.</i> .....	64
7.2	<i>Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.</i> .....	64
7.3	<i>Compromisos de no disposición (lock-up agreements)</i> .....	64
<b>8</b>	<b>GASTOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL</b> .....	<b>65</b>
8.1	<i>Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Ampliación de Capital</i> .....	65
<b>9</b>	<b>DILUCIÓN</b> .....	<b>65</b>
9.1	<i>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Ampliación de Capital</i> .....	65
9.2	<i>Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscribe la Ampliación de Capital</i> .....	65
<b>10</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b> .....	<b>66</b>
10.1	<i>Asesores relacionados con la emisión</i> .....	66
10.2	<i>Información adicional sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.</i> .....	66
10.3	<i>Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto</i> .....	66
10.4	<i>Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.</i> .....	66

## **I. NOTA DE SÍNTESIS**

Los elementos de información de la presente nota de síntesis (la "Nota de Síntesis") están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad ("Reglamento 809/2004"). Los números omitidos en esta Nota de Síntesis se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como "no procede".

### **Advertencia de INYPSA en relación con el Aumento de Capital**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 363.e) de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad se ha encontrado en causa de disolución el 31 de diciembre de 2013, al ser el patrimonio neto individual inferior a la mitad del capital social. Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2013 y 30 de septiembre de 2014 el patrimonio neto consolidado ha sido negativo. A día de hoy, como se describe en el apartado 3.1 de la Nota de Valores, tras la adopción de las oportunas medidas de reequilibrio patrimonial, la Sociedad tiene un patrimonio neto individual superior a la mitad del capital social, aunque podría verse negativamente afectado en caso de que la Sociedad tuviera futuras pérdidas.

En 2012 los fondos de maniobra de INYPSA fueron positivos, tanto individual como consolidado. A 31 de diciembre de 2013 los fondos de maniobra, individual y consolidado, han sido negativos. A 30 de septiembre de 2014, aunque el fondo de maniobra individual fue positivo, el fondo de maniobra consolidado seguía siendo negativo, si bien la razón contable de dicha diferencia queda explicada en el apartado II.9.1 del Documento de Registro. Desde el año 2013 hasta el tercer trimestre del 2014, el fondo de maniobra individual ha mejorado un 167% y el consolidado un 79%, aunque éste último sigue siendo negativo, tal y como se describe en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

La ampliación, por importe máximo de 6,2 millones de euros, no está asegurada, aunque cuenta con compromisos irrevocables de suscripción por importe de un millón de euros, los cuales fueron anticipadamente desembolsados el 27 y el 28 de octubre, y el 21 de noviembre de 2014. Además, un accionista ha contraído el compromiso irrevocable de suscribir 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros. Si la Ampliación no fuera suscrita por un importe mínimo de 3 millones de euros, la Sociedad podría no tener recursos suficientes para afrontar sus compromisos de pago vencidos a corto plazo, lo que podría llegar a afectar al desarrollo de sus operaciones no descartándose en ese caso el tener que verse obligado a recurrir a figuras recogidas en la Ley 22/2003 Concursal. El acuerdo de aumento de capital prevé expresamente la suscripción incompleta, por lo que los inversores que suscriban acciones habrán de desembolsarlas con independencia de que finalmente la suscripción quede completa o no.

En abril de 2014 INYPSA vendió el 74,92% del capital social de Stereocarto por un importe de 1.952.193 euros. Asimismo, la Compañía mantiene un saldo pendiente de cobro por préstamos concedidos a esta antigua filial por importe de 7.454.357 euros. De dicho importe 4.000.000 euros tienen la consideración de préstamo participativo. El resto de 3.454.357 euros se encuentra garantizado exclusivamente con la pignoración de las propias acciones representativas de la propiedad de la Compañía, sin que existan otras garantías que aseguren el buen fin del crédito.

En el caso de que algunos o todos estos importes, que suman en total 9,4 millones de euros, no fueran satisfechos en los plazos previstos, debido a su materialidad podría llegar a generarse un efecto adverso sobre la situación de liquidez de INYPSA, y sobre su situación patrimonial, lo que podría llegar a afectar al desarrollo de sus operaciones no descartándose en ese caso el tener que verse obligado a recurrir a figuras recogidas en la Ley 22/2003 Concursal. Adicionalmente, existe una línea de avales a disposición de Stereocarto por importe de 4,3 millones de euros de la que responde solidariamente INYPSA.

<b>Sección A- Introducción y advertencias</b>		
A.1	Advertencia	<p>Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción a este folleto informativo (el "<b>Folleto</b>").</p> <p>Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</p> <p>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	Consentimiento del emisor para una venta posterior por intermediarios financieros.	No procede. El emisor no ha otorgado consentimiento para la utilización del Folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.

<b>Sección B- Emisor</b>		
B.1	Nombre legal y comercial.	INYPASA INFORMES Y PROYECTOS, S.A. (" <b>INYPASA</b> ", el " <b>Emisor</b> " o la " <b>Sociedad</b> ").
B.2	Domicilio y forma jurídica, legislación y país de constitución.	La Sociedad tiene carácter mercantil y reviste la forma jurídica de sociedad anónima, con domicilio social en la calle General Díaz Porlier 49, 28001, Madrid. Fue constituida en España, es una sociedad de nacionalidad española, sujeta a la ley española y se rige por la vigente Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio (la " <b>Ley de Sociedades de Capital</b> ") y demás normas de aplicación en general.
B.3	Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.	<p><b>Principales áreas de negocio:</b> INYPASA es un grupo empresarial cotizado en las Bolsas de Madrid y Barcelona, con 144 empleados y una cifra de negocio en 2013 de más de 24 millones de euros. El Grupo se centra en Servicios técnicos de ingeniería, consultoría, planificación, diseño, implantación, gestión y mantenimiento de infraestructuras en los sectores de Agua, Energía, Medio Ambiente, Geología, Transporte, Catastros y Desarrollo Territorial, así como en actividades de Gestión de Servicios. Adicionalmente, INYPASA posee activos relacionados con energías renovables (Planta fotovoltaica de Coria, y 33,3% de Instituto de Energías Renovables S.L. que tiene permisos y licencias para construir 15 parques eólicos con una potencia total de 412,5 MW).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Segmento de Ingeniería: aglutina los servicios de agua y agronomía, infraestructuras del transporte, catastros y desarrollo territorial, medio ambiente y energía, y geología. A 30 de septiembre de 2014 este segmento representaba un 91% de la cifra neta de negocios del Grupo.</li> <li>• Segmento de Servicios: concentra sus actividades en el negocio del mantenimiento y eficiencia energética y del control de calidad y consultoría. A 30 de septiembre de 2014, este segmento de negocio representaba un 6% de la cifra neta de negocios del Grupo.</li> <li>• Segmento de Otros: aglutina la actividad de generación de energía eléctrica fotovoltaica. A 30 de septiembre de 2014, este segmento de negocio representaba un 3% de la cifra neta de negocios del Grupo.</li> </ul> <p><b>Principales mercados:</b> el Grupo tiene una fuerte presencia y vocación internacional, estando presente en 2 continentes. Aparte de en España mantiene una presencia estable en Latinoamérica (Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú y Uruguay). A 31 de diciembre de 2013, el mercado latinoamericano representaba, aproximadamente, un 34% de la cifra neta de negocios del Grupo.</p>
B.4	Tendencias recientes más significativas.	Aparte de la tendencia a que las ventas del negocio internacional aumenten y las del negocio nacional disminuyan, no existen tendencias significativas de la producción, ventas e inventario, costes y precios de venta.
B.5	Grupo del Emisor	La Sociedad es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el " <b>Grupo INYPASA</b> " o el " <b>Grupo</b> ") que operan principalmente en el sector de la ingeniería. INYPASA no se integra a su vez en ningún otro grupo de sociedades. INYPASA ha provisionado el total de la participación que tiene en las 2 sociedades en liquidación.

		Empresas del Grupo y Asociadas al 30-09-14	País	Actividad principal	% de Participación																																
					Directa	Indirecta	Total																														
		<b>Participación directa</b>																																			
		I2T, S.A.	España	Informática	100		100																														
		EURHIDRA, S.A.	España	Ingeniería	100		100																														
		IMC, S.A.	España	En liquidación	70		70																														
		GAMA, S.A.	España	Inactiva	100		100																														
		ESBAL, S.L.	España	En liquidación	60		60																														
		RECICLAJE 5 VILLAS, S.L.	España	Inactiva	40		40																														
		CORIA SOLAR, S.L.	España	Producción Eléctrica	100		100																														
		INSTIT. ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	España	Desarrollo plantas energéticas		33	33																														
		STEREOCARTO, S.L.	España	Ingeniería Cartográfica	24,9		24,9																														
		INYPSA MÜHENDISLIK VE DANISMAN	Turquía	Ingeniería	69		69																														
		INYPSA- DSMU	España	Inactiva	50		50																														
		INYPSA –SENEGAL	Senegal	Ingeniería	70		70																														
		EURHIDRA MÉXICO, SA de CV	México	Ingeniería	100		100																														
B.6	Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor.	<p>La siguiente tabla muestra una relación de los accionistas que figuran en el registro público de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") como titulares de una participación significativa en el capital social de la Sociedad, es decir, una participación directa o indirecta igual o superior al 3% del capital de la Sociedad (sin perjuicio de que alguno de ellos ya no ostente tal condición):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Accionista</th> <th>Nº Acciones directas</th> <th>Nº Acciones Indirectas</th> <th>Nº Acciones totales</th> <th>Participación total capital (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>María Paz Pérez Aguado</td> <td>6.485.745</td> <td>0</td> <td>6.485.745</td> <td>22,757%</td> </tr> <tr> <td>Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez <sup>(1)</sup></td> <td>510</td> <td>5.876.201</td> <td>5.876.711</td> <td>20,620%</td> </tr> <tr> <td>DOBLE A PROMOCIONES, S.A.</td> <td>4.628.096</td> <td>0</td> <td>4.628.096</td> <td>16,239%</td> </tr> <tr> <td>José Luis García Arias <sup>(2)</sup></td> <td>0</td> <td>2.832.309</td> <td>2.832.309</td> <td>9,938%</td> </tr> <tr> <td>REVERTER 17, S.L. <sup>(3)</sup></td> <td>1.520.236</td> <td>56.825</td> <td>1.577.061</td> <td>5,534%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez mantiene su participación indirecta a través de la Sociedad PROMOCIONES KEOPS, S.A.  (2) José Luis García Arias mantiene su participación indirecta a través de la Sociedad SERVICIOS INMOVILIARIOS AVILES S.L.U.  (3) REVERTER 17, S.L. mantiene su participación indirecta a través de la Sociedad INVERSIONES SOLBUS, S.A., SICAV</p> <p>Ecología y Tecnología del Medio Ambiente S.A., empresa vinculada a Getinsa Ingeniería S.L., ha contraído compromiso irrevocable de suscribir 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros.</p> <p>Todas las acciones que conforman el capital social de INYPSA otorgan los mismos derechos de voto. La Sociedad no está controlada a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores por ninguna persona física o jurídica. La Sociedad cuenta con 26.000 acciones en autocartera a la fecha del presente Folleto.</p> <p>INYPSA no tiene conocimiento de otras participaciones iguales o superiores al 3% del capital social o de los derechos de voto de la Sociedad o que, siendo inferiores a dicho porcentaje, en la actualidad permitan ejercer una influencia relevante en la Sociedad o de pactos de accionistas sobre las mismas.</p>						Accionista	Nº Acciones directas	Nº Acciones Indirectas	Nº Acciones totales	Participación total capital (%)	María Paz Pérez Aguado	6.485.745	0	6.485.745	22,757%	Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez <sup>(1)</sup>	510	5.876.201	5.876.711	20,620%	DOBLE A PROMOCIONES, S.A.	4.628.096	0	4.628.096	16,239%	José Luis García Arias <sup>(2)</sup>	0	2.832.309	2.832.309	9,938%	REVERTER 17, S.L. <sup>(3)</sup>	1.520.236	56.825	1.577.061	5,534%
Accionista	Nº Acciones directas	Nº Acciones Indirectas	Nº Acciones totales	Participación total capital (%)																																	
María Paz Pérez Aguado	6.485.745	0	6.485.745	22,757%																																	
Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez <sup>(1)</sup>	510	5.876.201	5.876.711	20,620%																																	
DOBLE A PROMOCIONES, S.A.	4.628.096	0	4.628.096	16,239%																																	
José Luis García Arias <sup>(2)</sup>	0	2.832.309	2.832.309	9,938%																																	
REVERTER 17, S.L. <sup>(3)</sup>	1.520.236	56.825	1.577.061	5,534%																																	
B.7	Información financiera fundamental histórica.	<p>Información financiera consolidada histórica auditada del Grupo para los ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 preparada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), extraída de las cuentas anuales consolidadas del Grupo para dichos ejercicios. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 están depositadas en el Registro Mercantil y en la CNMV.</p> <p>Las principales cifras financieras consolidadas del Grupo para los ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2011, el 31 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013 (auditadas) se reflejan en las tablas a continuación:</p>																																			

<b>BALANCE CONSOLIDADO</b>	<b>31/12/13 Datos auditados</b>	<b>Var. 13-12</b>	<b>31/12/12 Datos corregidos<sup>(1)</sup></b>	<b>Var. 12-11</b>	<b>31/12/11 Datos auditados</b>
<i>Datos (Según NIIF)</i>	<b>(euros)</b>	<b>(%)</b>	<b>(euros)</b>	<b>(%)</b>	<b>(euros)</b>
<b>ACTIVO</b>					
Activo no corriente .....	12.269.176	(9,49)	13.556.335	(57,68)	32.030.841
Activo corriente .....	31.600.435	(18,38)	38.716.921	5,31	36.763.983
<b>Total activo .....</b>	<b>43.869.611</b>	<b>(16,08)</b>	<b>52.273.256</b>	<b>(24,02)</b>	<b>68.794.824</b>
Patrimonio neto .....	(9.951.851)	(416,34)	3.145.928	(62,47)	8.383.458
<b>PASIVO</b>					
Pasivo no corriente .....	8.941.585	(61,27)	23.085.778	13,96	20.257.273
Pasivo corriente .....	44.879.877	72,34	26.041.550	(35,15)	40.154.093
<b>Total patrimonio neto y pasivo<sup>(1)</sup> .....</b>	<b>43.869.611</b>	<b>(16,08)</b>	<b>52.273.256</b>	<b>(24,02)</b>	<b>68.794.824</b>

(1) Los datos a fecha 31/12/12 han sido corregidos para mantener la coherencia con la información presentada correspondiente al ejercicio 2013 tal y como marcan las reglas contables, con el objetivo de poder comparar los dos ejercicios, es decir 2013 con el 2012. Por ello en la información correspondiente al ejercicio 2012 se ha reclasificado toda la información correspondiente a Stereocarto junto con todas sus filiales como Inmovilizado para la venta, como consecuencia de la decisión adoptada por el Consejo de INYPSA en el último semestre del 2013. Los datos a 31/12/2011 no han sido corregidos e incluyen las contribuciones de Stereocarto.

<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	<b>31/12/13 Datos auditados</b>	<b>Var. 13-12</b>	<b>31/12/12 Datos corregidos<sup>(1)</sup></b>	<b>Var. 12-11</b>	<b>31/12/11 Datos auditados</b>
<i>Datos (Según NIIF)</i>	<b>(euros)</b>	<b>(%)</b>	<b>(euros)</b>	<b>(%)</b>	<b>(euros)</b>
Ingresos de explotación.....	24.230.299	(17,77)	29.468.058	(22,90)	38.220.891
Gastos de explotación.....	(26.949.461)	(5,74)	(28.590.995)	(41,63)	(48.985.180)
EBITDA <sup>(2)</sup> .....	(2.278.902)	(215,04)	1.980.902	(183,28)	(2.378.621)
Resultados de operaciones continuadas antes de cargas financieras .....	(2.719.162)	(410,03)	877.063	(108,15)	(10.764.289)
Cargas financieras .....	(1.221.540)	19,35	(1.023.499)	(51,48)	(2.109.256)
Resultado antes de impuestos y participadas .....	(3.939.380)	2.506,4	(151.143)	(98,84)	(12.981.699)
Resultado después de impuestos de actividades interrumpidas.....	(9.245.576)	47,01	(6.289.073)	-	-
Resultado del ejercicio .....	(13.206.212)	109,75	(6.296.280)	(37,49)	(10.071.753)
Resultado atribuible a la sociedad dominante.....	(13.187.361)	167,07	(4.937.719)	(35,86)	(7.698.746)
Resultado por acción atribuible a los accionistas de la sociedad dominante (en euros).....	(0,464)	166,67	(0,174)	(35,79)	(0,271)

(1) Los datos a fecha 31/12/12 han sido corregidos para mantener la coherencia con la información presentada correspondiente al ejercicio 2013 tal y como marcan las reglas contables, con el objetivo de poder comparar los dos ejercicios, es decir 2013 con el 2012. Por ello en la información correspondiente al ejercicio 2012 se ha reclasificado toda la información correspondiente a Stereocarto junto con todas sus filiales como Inmovilizado para la venta, como consecuencia de la decisión adoptada por el Consejo de INYPSA en el último semestre del 2013. Los datos a 31/12/2011 no han sido corregidos e incluyen las contribuciones de Stereocarto.

(2) El EBITDA es un dato no auditado consistente en el resultado de explotación al que se le restan las amortizaciones, la imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras, los excesos de provisiones y deterioro, y el resultado por enajenaciones del inmovilizado.

#### **Información financiera: Endeudamiento**

Las principales cifras del endeudamiento financiero del Grupo consolidado se resumen en la siguiente tabla:

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO	31/12/13		31/12/12		31/12/11
	Datos auditados	Var. 13-12	Datos corregidos <sup>(1)</sup>	Var. 12-11	Datos auditados
<i>Datos (Según NIIF)</i>	(euros)	(%)	(euros)	(%)	(euros)
Endeudamiento financiero bruto.....	26.346.509	0,40	26.240.927	(14,75)	30.781.134
Endeudamiento financiero neto .....	23.462.893	1,76	23.058.137	10,60	20.849.139
Tesorería.....	2.883.616	(9,40)	3.182.790	(67,95)	9.931.995
<p>(1) Los datos a fecha 31/12/12 han sido corregidos para mantener la coherencia con la información presentada correspondiente al ejercicio 2013 tal y como marcan las reglas contables, con el objetivo de poder comparar los dos ejercicios, es decir 2013 con el 2012. Por ello en la información correspondiente al ejercicio 2012 se ha reclasificado toda la información correspondiente a Stereocarto junto con todas sus filiales como Inmovilizado para la venta, como consecuencia de la decisión adoptada por el Consejo de INYPSA en el último semestre del 2013. Los datos a 31/12/2011 no han sido corregidos e incluyen las contribuciones de Stereocarto.</p> <p>A continuación se recoge información financiera consolidada seleccionada del Grupo INYPSA, que no ha sido objeto de auditoría ni de "revisión limitada", correspondiente al tercer trimestre de 2014 y de 2013.</p>					
<b>BALANCE CONSOLIDADO</b>			<b>30/09/14</b>	<b>Var.</b>	<b>31/12/13</b>
<i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>			(euros)	(%)	(euros)
<b>ACTIVO</b>					
Activo no corriente.....			18.055.116	47,16	12.269.176
Activo corriente.....			17.236.441	(45,46)	31.600.435
<b>Total activo .....</b>			<b>35.291.557</b>	<b>(19,55)</b>	<b>43.869.611</b>
Patrimonio neto .....			(11.463.609)	15,19	(9.951.851)
<b>PASIVO</b>					
Pasivo no corriente.....			26.670.391	198,27	8.941.585
Pasivo corriente .....			20.084.775	(55,25)	44.879.877
<b>Total patrimonio neto y pasivo .....</b>			<b>35.291.557</b>	<b>(19,55)</b>	<b>43.869.611</b>
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>					
<i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>			(euros)	(%)	(euros)
Ingresos de explotación.....			16.657.784	(14,45)	19.470.724
Gastos de explotación .....			(16.598.690)	(32,20)	(24.480.227)
EBITDA .....			473.458	(113,44)	(3.482.180)
Resultados de operaciones continuadas antes de cargas financieras.....			59.094	(101,18)	(5.009.503)
Cargas financieras <sup>(*)</sup> .....			(1.271.274)	(17,54)	(1.541.649)
Resultado antes de impuestos y participadas.....			(1.216.396)	(81,43)	(6.551.152)
Resultado del período.....			(2.116.699)	(67,72)	(6.558.312)
Resultado atribuible a la sociedad dominante .....			(2.120.578)	(61,71)	(5.538.263)
Resultado por acción atribuible a los accionistas de la sociedad dominante (en euros).....			(0,07)	(63,16)	(0,19)
<b>ENDEUDAMIENTO FINANCIERO</b>					
<i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>			(euros)	(%)	(euros)
Endeudamiento financiero bruto.....			28.410.696	(2,59)	29.167.354
Endeudamiento financiero neto .....			22.837.597	(15,71)	27.094.334
Tesorería.....			5.573.099	168,84	2.073.020

B.8	Información financiera seleccionada pro forma.	No procede, puesto que el Documento de Registro del Emisor no contiene información pro forma.
B.9	Previsiones/estimaciones de beneficios.	No procede, puesto que el Documento de Registro no contiene estimaciones de beneficios.
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.	<p>Los informes de auditoría no contienen ninguna salvedad. No obstante, sí incluyen algunos párrafos de énfasis:</p> <p><b>Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011</b></p> <p>En el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de INYPSA los auditores incluyen un párrafo de énfasis:</p> <p><i>“3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, queremos llamar la atención sobre el contenido de la Nota 26 de la memoria consolidada adjunta, en la que los Administradores del Grupo manifiestan que están llevando a cabo negociaciones con potenciales financiadores, incluidos los actuales, que permitan reestructurar la deuda financiera del Grupo. La capacidad del Grupo, para cumplir con sus compromisos durante 2012 depende del éxito del proceso de la reestructuración de la deuda en curso.”</i></p> <p>En el informe de auditoría de las cuentas anuales individuales de INYPSA los auditores incluyen dos párrafos de énfasis:</p> <p><i>“3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, cabe señalar que, de acuerdo con la legislación mercantil, los administradores de la Sociedad han formulado de forma separada, cuentas anuales consolidadas del Grupo del que INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A. es sociedad dominante, para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, siguiendo las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea. Con esta misma fecha emitimos nuestro informe de auditoría sobre dichas cuentas anuales consolidadas, en el que expresamos una opinión favorable. En la Nota 1 de la memoria adjunta se exponen las principales magnitudes del Grupo.”</i></p> <p><i>“4. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, queremos llamar la atención sobre el contenido de la Nota 24.2 de la memoria adjunta, en la que los Administradores de la Sociedad manifiestan que están llevando a cabo negociaciones con potenciales financiadores, incluidos los actuales, que permitan reestructurar la deuda financiera del Grupo, del que es ésta la Sociedad Dominante. La capacidad del Grupo, para cumplir con sus compromisos durante 2012, depende del éxito del proceso de la reestructuración de la deuda en curso.”</i></p> <p><b>Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012</b></p> <p>En el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de INYPSA los auditores incluyen un párrafo de énfasis:</p> <p><i>“3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención sobre la situación financiero – patrimonial del Grupo, descrita en la Nota 2.f de la memoria adjunta, que supone una incertidumbre significativa sobre la capacidad del Grupo de continuar con sus operaciones, sujeta al éxito futuro de las medidas relacionadas en dicha nota, que permitan cumplir las obligaciones asumidas y recuperar todos sus activos.”</i></p> <p>En el informe de auditoría de las cuentas anuales individuales de INYPSA los auditores incluyen dos párrafos de énfasis:</p> <p><i>“3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención sobre la situación financiero – patrimonial de la Sociedad, descrita en las Notas 13 y 15 de la memoria adjunta, que supone una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Sociedad de continuar con sus operaciones, sujeta al éxito futuro de las medidas relacionadas en dichas notas, que permitan cumplir las obligaciones asumidas y recuperar todos sus activos.”</i></p> <p><i>“4. Asimismo, sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, cabe señalar que, de acuerdo con la legislación mercantil, los administradores de la Sociedad han formulado de forma separada, cuentas anuales consolidadas del Grupo del que INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A., es sociedad dominante, para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012, siguiendo las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea. Con esta misma fecha emitimos nuestro informe de auditoría sobre dichas cuentas anuales consolidadas, en el que expresamos una opinión favorable. En la Nota 1 de la memoria adjunta se exponen las principales magnitudes del Grupo.”</i></p> <p><b>Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013</b></p> <p>En el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de INYPSA los auditores incluyen el siguiente párrafo de énfasis:</p> <p><i>“3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 2.g de la memoria adjunta, en las que se indica que la Sociedad dominante se encuentra en uno de los supuestos de disolución contemplados por la Ley de Sociedades de Capital al presentar un patrimonio neto negativo. Como se indica en dicha nota y en la Nota 26, y al objeto de reequilibrar la situación patrimonial, el Grupo está negociando con las entidades financieras acreedoras un acuerdo de reestructuración de la deuda que posibilite la generación de fondos propios suficientes para continuar con las operaciones. Dado que la negociación con las entidades bancarias se ha dilatado en el tiempo, los Administradores de la Sociedad dominante han decidido acogerse a lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Ley Concursal. Estas condiciones, junto con otros factores mencionados en la nota 2.g, son indicativas de la existencia de una incertidumbre</i></p>

		<p><i>significativa sobre la capacidad del Grupo para realizar los activos y los pasivos por los importes y clasificación por la que figuran en las cuentas anuales consolidadas adjuntas, que dependerá del éxito de las negociaciones con las entidades financieras, de la conclusión favorable del proceso de concurso en el actualmente se encuentra y posteriormente de la evolución de sus operaciones.”</i></p> <p>En el informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales de INYPSA, los auditores incluyen el siguiente párrafo de énfasis:</p> <p><i>"3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 2.9 de la memoria adjunta, en las que se indica que la Sociedad se encuentra en uno de los supuestos de disolución contemplados por la Ley de Sociedades de Capital al presentar un patrimonio neto negativo. Como se indica en dicha nota y en la Nota 26, y al objeto de reequilibrar la situación patrimonial, la Sociedad está negociando con las entidades financieras acreedoras un acuerdo de reestructuración de la deuda que posibilite la generación de fondos propios suficientes para continuar con las operaciones. Dado que la negociación con las entidades bancarias se ha dilatado en el tiempo, los Administradores han decidido acogerse a lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Ley Concursal. Estas condiciones, junto con otros factores mencionados en la nota 2.9, son indicativas de la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Sociedad para realizar los activos y los pasivos por los importes y clasificación por la que figuran en las cuentas anuales adjuntas, que dependerá del éxito de las negociaciones con las entidades financieras, de la conclusión favorable del proceso de concurso en el actualmente se encuentra y posteriormente de la evolución de sus operaciones.”</i></p> <p><b>Balance de situación de la Sociedad a 30 de junio de 2014</b></p> <p>En el informe de auditoría independiente sobre el balance de la Sociedad a 30 de junio de 2014, los auditores incluyen el siguiente párrafo de énfasis:</p> <p><i>“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2.6 del balance adjunto, en el que se indica que INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. ha formalizado con fecha 3 de junio de 2014 un acuerdo de reestructuración de su deuda financiera con las entidades acreedoras que permite a la misma adecuar el servicio de la deuda a sus expectativas de generación de recursos de acuerdo con el plan de negocio elaborado en el contexto de la refinanciación. Adicionalmente, y como se indica en la misma Nota, los Administradores propondrán a los Accionistas diversas medidas para mejorar la solvencia y la situación de desequilibrio patrimonial de la Sociedad entre las que se encuentra una ampliación de capital dineraria, que esperan formalizar en el último trimestre del ejercicio 2014, y que permitirá a la Sociedad financiar adecuadamente sus operaciones, motivo por el que han preparado el balance adjunto de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento. Esta circunstancia es indicativa de una incertidumbre significativa sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en el balance al 30 de junio de 2014 adjunto, pudiendo repercutir en la capacidad de la Sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y la clasificación con las que figuran en el balance adjunto, que dependerá de la formalización efectiva de las medidas anteriores.”</i></p>
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación.	<p>A fecha del presente folleto, existe una necesidad de circulante de 3 millones de euros, existiendo compromisos irrevocables de suscripción por importe de un millón de euros, ya desembolsados. También existe el compromiso irrevocable de un accionista de suscribir 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros. A 31 de diciembre de 2013, el Grupo consolidado presentaba un fondo de maniobra (calculado como diferencia entre activo corriente y pasivo corriente) negativo por importe de 13.280 miles de euros (fondo de maniobra positivo de 12.676 miles de euros en 2012). A 30 de septiembre de 2014, el fondo de maniobra del Grupo consolidado, calculado de la misma manera, presentaba un importe negativo de 2.848 miles de euros, mejorando en este periodo de tiempo un 79% respecto al presentado al cierre del 2013.</p> <p>Asimismo, a 31 de diciembre de 2013 la Sociedad se encontraba en causa legal de disolución (tal y como dispone el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital). A este respecto, en las cuentas anuales individuales de la Sociedad del año 2013, los auditores incluyeron el correspondiente párrafo de énfasis.</p> <p>Desde el 31 de diciembre de 2013 hasta la fecha del presente Folleto, la Sociedad ha adoptado determinadas medidas con el fin de salir de esta situación de causa legal de disolución y fortalecer el balance, entre las que se encuentran: (i) acuerdo de reestructuración de la deuda con las entidades financieras acreedoras; (ii) transmisión de la participación en IER a la filial I2T (iii) venta del 74,92% del capital social de la filial en pérdidas Stereocarto; (iv) acuerdos con acreedores comerciales; y (v) compensación de pérdidas con cargo a reservas y una posterior reducción de capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad de 0,5 a 0,137 euros por acción, para compensar pérdidas.</p> <p>Como consecuencia de las medidas indicadas anteriormente, la Sociedad dejó de estar en causa de disolución. Asimismo, se hace constar que, a 30 de junio de 2014, la Sociedad no se encontraba en situación de reducción obligatoria de capital (tal y como dispone el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital), porque, aunque el patrimonio neto fuera inferior a los dos tercios del capital social, no había transcurrido aún un ejercicio completo desde que tuvo lugar dicha circunstancia.</p> <p>A pesar de que la Sociedad no se encuentre en su último cierre auditado disponible en causa de reducción obligatoria para reequilibrar los fondos propios o, incluso, de disolución obligatoria, la misma debe prestar especial atención al riesgo de que, si continuase acumulando pérdidas de cuantía considerable, pueda verse afectada por alguna de dichas circunstancias.</p> <p>La ampliación, por importe máximo de 6,2 millones de euros, no está asegurada, aunque cuenta con compromisos irrevocables de suscripción por importe un millón de euros, los cuales fueron anticipadamente desembolsados el 27 y el 28 de octubre de 2014, y el 21 de noviembre de 2014. También cuenta con el compromiso de un accionista de suscribir el número de acciones necesarias para alcanzar un total de 7.405.840 acciones equivalente al 10% del capital resultante supuesta la suscripción completa. Si la ampliación no fuera suscrita por un importe mínimo de 3 millones de euros, la Sociedad podría no tener recursos suficientes para afrontar sus compromisos de pago vencidos a corto plazo, que ascienden a 30 de septiembre de 2014 a 3.016 miles de euros. El acuerdo de aumento de capital prevé expresamente la suscripción incompleta, por lo que los inversores que suscriban acciones habrán de desembolsarlas con independencia de que finalmente la suscripción quede completa o no.</p>

		La evolución experimentada por el patrimonio neto consolidado del grupo para los períodos comprendidos en el análisis es el siguiente:			
	Datos en miles €	30.09.14	2013	2012	2011
	PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO	(11.464)	(9.952)	3.146	8.383
	Capital Social	14.250	14.250	14.250	14.250
	Reservas	(22.210)	(9.595)	(4.335)	3.380
	Acciones Propias	(11)	(64)	(155)	(160)
	Resultados del ejercicio atribuibles a la dominante	(2.121)	(13.187)	(4.938)	(7.699)
	Ajustes por cambios de valor	(687)	(553)	(782)	(373)
	Intereses minoritarios	(685)	(802)	(894)	(1.015)

<b>Sección C- Valores</b>		
C.1	Tipo y clases de valores ofertados.	45.558.400 acciones ordinarias de INYPSA, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad de 0,137 euros de valor nominal cada una de ellas (las " <b>Acciones Nuevas</b> "). El Código ISIN correspondiente a las acciones de INYPSA actualmente en circulación es ES0152768612.
C.2	Divisa de emisión de los valores.	Euros.
C.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas.	El capital social de la Sociedad previo al Aumento de Capital está conformado por 28.500.000 acciones de la misma clase y serie, de 0,137 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.
C.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales de INYPSA y la Ley de Sociedades de Capital.
C.5	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	Los estatutos sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la " <b>Ley del Mercado de Valores</b> ") y demás normativa de desarrollo. No existen pactos parasociales que limitan la transmisión de acciones de la Sociedad, ni compromisos de no enajenación, aunque cuenta con compromisos irrevocables de suscripción por importe de un millón de euros, los cuales fueron anticipadamente desembolsados el 27 y el 28 de octubre de 2014, y el 21 de noviembre de 2014. También cuenta con el compromiso irrevocable de un accionista de suscribir 7.388.640 nuevas acciones necesario por importe de 1,012 millones de euros.
C.6	Negociación	Se solicitará la admisión de las Acciones Nuevas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
C.7	Descripción de la política de dividendos.	La Sociedad no tiene ninguna política concreta en materia de distribución de dividendos o de remuneración de los accionistas, existiendo en la actualidad una restricción al respecto en virtud del acuerdo de refinanciación de la deuda firmado el 28 de junio de 2012, por la cual no se puede proponer a la Junta de Accionistas la distribución de dividendos mientras no se realice la amortización total de las cuantías adeudadas bajo el contrato de refinanciación. La Sociedad no ha acordado repartir beneficios y/o dividendos por acción u otra forma de remuneración a los accionistas en los 5 últimos ejercicios.

<b>Sección D- Riesgos</b>		
D.1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.	<p><b><u>Adquisición de deuda de la Sociedad realizada por un accionista significativo</u></b></p> <p>Desde octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014, el consejero de la Sociedad D. Leonardo Sánchez-Heredero ha realizado diferentes operaciones de adquisición de deuda contra la Sociedad y de préstamos a la Sociedad, por un importe total de 12.356.131,42 euros a través de empresas vinculadas, con objeto de favorecer el circulante del Grupo y de apoyar la refinanciación de la deuda financiera, tal y como se describe en el apartado 19 de este Documento de Registro.</p> <p>Entre dichas operaciones, la entidad PARCESA, Parques de la Paz, S.A., controlada por D. Leonardo Sánchez-Heredero, ha</p>

adquirido préstamos participativos de entidades financieras por un importe total de 996.200 euros correspondientes al acuerdo de refinanciación de 3 de junio de 2014. De este modo, PARCESA, durante un periodo de siete años (hasta junio de 2021), tiene derecho a capitalizar sus préstamos. Además de los préstamos participativos mencionados antes, PARCESA adquirió otros 9.058.105,06 euros de deuda financiera contra la Sociedad a las entidades del pool bancario en los meses de junio y julio de 2014, otros 90.124,46 euros de deuda comercial contra la Sociedad a acreedores comerciales en julio de 2014, y prestó 318.001,30 euros a la Sociedad para mejora de su circulante entre los meses de noviembre de 2013 y septiembre de 2014. El total adeudado a PARCESA por la Sociedad a 30 de septiembre de 2014 asciende a 10.462.430,82 euros.

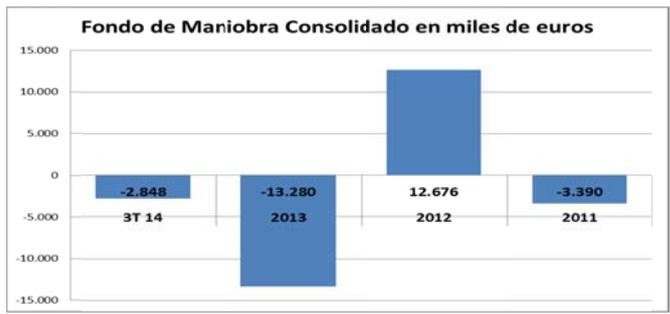
En julio de 2014, Promociones Keops S.A., accionista de INYPSA y controlada por D. Leonardo Sánchez-Heredero, adquirió créditos de acreedores comerciales contra la Sociedad por importe total de 685.852,27 euros entregando en pago 960.490 acciones de INYPSA de su propiedad. Según el acuerdo entre Promociones Keops e INYPSA, en plazo no superior a 12 meses (hasta julio de 2015) los derechos de crédito serán transformados en participativos para reforzar los fondos propios de la Compañía. Por su parte, Promociones Keops S.A. entre octubre de 2013 y septiembre de 2014, prestó a la Sociedad 257.388,05 euros para mejora del circulante. El total adeudado a Promociones Keops por la Sociedad asciende a 943.240,32 euros.

Entre enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014, Promotora Orión, S.A., controlada por D. Leonardo Sánchez-Heredero, ha realizado préstamos a la Sociedad por importe de 950.460,28 euros, de los cuales 658.980 euros constituyen préstamo participativo.

**Riesgo derivado de la falta de financiación del Grupo y de falta de liquidez**

A 30 de septiembre de 2014, existe una necesidad de circulante para atender pasivos vencidos de 3 millones de euros, existiendo compromisos irrevocables de suscripción desembolsados por importe de un millón de euros. También se cuenta con el compromiso irrevocable de un accionista de suscribir 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros. Adicionalmente se inyectarán 3,2 millones de euros procedentes de la Ampliación de Capital (en caso de que se obtengan) para el fortalecimiento del fondo de maniobra, lo que supondrá a su vez una mejora de los gastos financieros y, por lo tanto, de los resultados del Grupo. Se hace constar que los gastos de la Ampliación de Capital ascenderían aproximadamente a un importe de 28.000 euros.

El Grupo consolidado presentaba un fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2013 y a 30 de septiembre de 2014. A la vista del endeudamiento del Grupo y de la existencia de un fondo de maniobra negativo, existe el riesgo de que el Grupo no disponga de los recursos necesarios para afrontar sus compromisos de pago vencidos a corto plazo. A estos efectos, el Grupo ha continuado con sus políticas y medidas para seguir minorando dicho riesgo. En concreto, desde el 31 de diciembre de 2013 hasta la fecha de este Folleto, la Sociedad ha adoptado las medidas descritas en el apartado B.11 de esta Nota de Síntesis. Las políticas y medidas adoptadas por el Grupo han tenido como resultado una reducción del fondo de maniobra negativo del Grupo consolidado desde el año 2013, reduciéndolo en un 79% desde el 31 de diciembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014, hasta dejarlo en 2.848 miles de euros negativos, que sería positivo en caso de que el ICAC fallara a favor de la consulta realizada por INYPSA el 23 de septiembre de 2014, tal y como se detalla en el apartado II.9.1 del Documento de Registro.



De la misma manera y coincidiendo con las medidas anteriores, la Sociedad ha conseguido mejorar el fondo de maniobra individual desde el 31 de diciembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014 hasta la cifra de 11.015 miles de euros positivos (16.372 miles de euros negativos al cierre del ejercicio 2013). La Sociedad en el ejercicio 2012 y anteriores siempre había tenido un fondo de maniobra individual positivo, pero en el ejercicio 2013 esta tendencia cambió. Con las medidas realizadas hasta el tercer trimestre del ejercicio 2014 la Sociedad ha conseguido volver a un fondo de maniobra positivo, esta variación se debe principalmente al proceso de refinanciación firmado el 3 de junio de 2014, en el que la gran parte de la deuda financiera se ha clasificado en el pasivo no corriente, ya que ésta no se empezará a pagar hasta el ejercicio 2016, y por otra parte la venta de la participación de la Sociedad en el Instituto de Energías Renovables que ha permitido mejorar el activo corriente.



Asimismo, tanto en las cuentas anuales consolidadas del Grupo como en las individuales de INYPSA del año 2013, los auditores incluyen un párrafo de énfasis en los términos indicados en el apartado B.10 anterior de la presente Nota de Síntesis. Del mismo modo, en el Balance de situación de la Sociedad a 30 de junio de 2014, los auditores incluyen un párrafo de énfasis. Adicionalmente a las medidas descritas anteriormente y realizadas durante 2014, el Grupo ha tomado la decisión de destinar la totalidad de los importes obtenidos, hasta un máximo de 6,2 millones de euros, de la Ampliación de Capital objeto de este Folleto a las acciones necesarias para la estructuración del circulante adecuada a la evolución de los negocios (que comprenden los 3 millones de euros de necesidades de circulante para el pago de pasivos vencidos y los 3,2 millones para el fortalecimiento del fondo de maniobra).

A fecha 31 de diciembre de 2013, la deuda financiera bruta del Grupo ascendía a 26.347 miles de euros, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

Miles €	31.12.13	
	No corriente	Corriente
<b>Deudas con entidades de crédito</b>	<b>6.439</b>	<b>17.204</b>
<b>Otros pasivos financieros</b>		
Préstamos subvencionados	1.728	676
Otras deudas	296	4
<b>Total</b>	<b>8.463</b>	<b>17.884</b>

Por su parte, a 30 de septiembre de 2014 la deuda financiera bruta del Grupo (que ascendía a un total de 28.411 miles de euros) tenía la siguiente composición:

PASIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	INYPSA	IMC	CORIA	TOTAL
<b>PRESTAMOS PARTICIPATIVOS</b>	<b>3.158.980</b>			<b>3.158.980</b>
Parcesa	996.200			
Entidades financieras	1.503.800			
Promotora Orion	658.980			
<b>DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO A L/P</b>	<b>6.558.981</b>		<b>4.595.217</b>	<b>11.154.198</b>
<b>OTRAS DEUDAS A L/P</b>	<b>10.883.901</b>	<b>63.960</b>		<b>10.947.861</b>
Parcesa/comprada bancos	9.058.105			
KEOPS	257.388			
Promotora Orion	4.431			
Parcesa	138.746			
Prestamos CDTI	1.425.231	63.960		
<b>DERIVADO FINANCIERO A L/P</b>			<b>999.845</b>	<b>999.845</b>
<b>TOTAL PASIVO FINANCIERO NO CORRIENTE</b>	<b>20.601.862</b>	<b>63.960</b>	<b>5.595.062</b>	<b>26.260.884</b>
<b>PASIVOS FINANCIEROS CORRIENTES</b>				
<b>DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO</b>	<b>-453</b>		<b>342.491</b>	<b>342.038</b>
<b>OTROS PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1.630.623</b>	<b>145.617</b>		<b>1.776.240</b>
Parcesa	179.255			
KEOPS	685.852			
Promotora Orión	287.049			
Prestamos CDTI	478.467	145.617		
<b>INTERESES DEUDA C/P</b>	<b>27.078</b>		<b>4.456</b>	<b>31.534</b>
<b>TOTAL PASIVO FINANCIERO CORRIENTE</b>	<b>1.657.248</b>	<b>145.617</b>	<b>346.947</b>	<b>2.149.812</b>
<b>TOTAL PASIVO FINANCIERO</b>	<b>22.259.110</b>	<b>209.577</b>	<b>5.942.009</b>	<b>28.410.696</b>

De esta deuda total, 13 millones de euros se cancelarían el 3 de junio de 2016 con el ejercicio de la Opción de Venta otorgada

a INYPSA dentro del acuerdo de refinanciación firmado con las entidades financieras el 3 de junio de 2014.

El total de la deuda del Grupo asciende a 45.835 miles de euros a 30 de septiembre de 2014. Los calendarios de pagos de la deuda del Grupo a 30 de septiembre de 2014 se detallan a continuación (cifras en miles de euros):

	2014	2015	2016	2017 Y SIG.	TOTAL
Proveedores y acreedores comerciales	4.230	178	9.546		13.954
Remuneraciones laborales pendientes de pago	1.573				1.573
Pasivo por impuestos corrientes	1.897				1.897
Pasivos financieros	2.150	958	13.685	11.618	28.411
<b>Total</b>	<b>9.850</b>	<b>1.136</b>	<b>23.231</b>	<b>11.618</b>	<b>45.835</b>

El detalle de los vencimientos de pasivos con vencimiento en los próximos 12 meses es el siguiente (cifras en miles de euros):

	Hasta 3 meses	De 3 a 6 meses	Entre 6 y 12 meses	TOTAL
Proveedores y acreedores comerciales	4.230	178	-	4.408
Remuneraciones laborales pendientes de pago	1.431	142	-	1.573
Pasivo por impuestos corrientes	858	18	1.021	1.897
Pasivos financieros	477	400	1.273	2.150
<b>Total</b>	<b>6.996</b>	<b>738</b>	<b>2.294</b>	<b>10.028</b>

Los pasivos existentes se encuentran en su mayoría en territorio nacional.

#### **Riesgo de pérdidas continuadas y continuidad del negocio**

El grupo consolidado viene experimentando pérdidas desde el ejercicio 2011, tal y como se indica a continuación:

Miles €	30.09.2014	31.12.2013	31.12.2012	31.12.2011
Resultado atribuible a la Sociedad Dominante	(2.121)	(13.187)	(4.938)	(7.699)

Debido a dichas pérdidas el patrimonio neto del consolidado se ha visto disminuido, conforme al siguiente desglose:

Miles €	30.09.2014	31.12.2013	31.12.2012	31.12.2011
Patrimonio Neto	(11.464)	(9.952)	3.146	8.383

A 31 de diciembre de 2013 figuraban en las cuentas anuales individuales de la Sociedad un importe de 1.066.126 euros en concepto de activos por impuestos diferidos. Por su parte, el Grupo consolidado tenía un importe de 1.573.311 euros en concepto de activos por impuestos diferidos a la misma fecha. Existe un riesgo de no recuperación de estos activos diferidos en el caso de que INYPSA no sea capaz de generar beneficios o bases imponibles positivas antes de sus plazos de prescripción.

Por otro lado, los resultados y el patrimonio neto individuales de la Sociedad han presentado la siguiente evolución:

Miles €	30.09.2014	31.12.2013	31.12.2012	31.12.2011
Resultado (individual) INYPSA	10.881	(17.522)	(3.810)	(2.489)

Datos en miles de €	30.09.14	2013	2012	2011
<b>PATRIMONIO NETO (individual) INYPSA</b>	3.666	(7.198)	10.175	14.040
Capital Social	14.250	14.250	14.250	14.250
Reservas	2.836	2.69	2.911	2.925
Acciones y participaciones en patrimonio propias	(11)	(64)	(155)	(160)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(24.477)	(6.955)	(3.145)	(656)
Resultado del ejercicio	10.881	(17.522)	(3.810)	(2.489)
Otros	187	225	124	170

A la vista de lo anterior, la Sociedad se encontraba en causa legal de disolución a 31 de diciembre de 2013 y a 30 de septiembre de 2014. El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales individuales del ejercicio 2013 de la Sociedad contenía el correspondiente párrafo de énfasis. Desde el 31 de diciembre de 2013 hasta la fecha de este Folleto, la Sociedad ha adoptado determinadas medidas con el fin de salir de esta situación de causa legal de disolución y fortalecer el balance (descritas en el apartado B.11 de esta Nota de Síntesis). En la actualidad, tras la ampliación de capital efectuada, el patrimonio neto es de 3.666 miles de euros siendo el capital social de 3.904 miles de euros.

#### **Riesgo derivado de la venta de la filial Stereocarto**

Como consecuencia de la situación y evolución de los negocios de Stereocarto y sus filiales, INYPSA se ha visto obligada a ir provisionando como corrección valorativa por el Deterioro del Valor de la participación en Stereocarto durante los ejercicios 2012 y 2013, por un importe total de 17,4 MM euros, 3,7 MM en 2012 y 13,7 MM en 2013.

El 30 de abril de 2014 INYPSA vendió el 74,92% del capital social de Stereocarto por un importe de 1.952.193 euros a pagar en varios plazos a lo largo de los próximos cinco años. El impago por parte del comprador de uno de los plazos implicaría la resolución de la compraventa. Este hecho traería como consecuencia que Stereocarto volvería a estar dentro del perímetro del Grupo INYPSA. Asimismo, la Compañía mantiene un saldo pendiente de cobro por préstamos concedidos a esta antigua filial por importe de 7.454.357 euros. De dicho importe 4.000.000 euros tienen la consideración de préstamo participativo. El resto de 3.454.357 euros se encuentra garantizado exclusivamente con la pignoración de las propias acciones representativas de la propiedad de la Compañía, sin que existan otras garantías que aseguren el buen fin del crédito. No existe ninguna dotación respecto a los importes indicados. Adicionalmente, Stereocarto tiene una línea de avales de 4,3 millones de euros garantizados solidariamente por INYPSA.

Esa Sociedad se acogió a la dispuesto en el Artículo 5 bis de la Ley 22/2003 Concursal en fecha de 26 mayo de 2014, si bien pasados los cuatro meses que marca la legislación la Sociedad no ha visto la necesidad de acogerse al Concurso de Acreedores. En cualquier caso, existe un riesgo de que INYPSA no reciba los importes previstos a la fecha de sus vencimientos, que ascienden a 9,4 millones de euros, y se resuelva el contrato de compraventa de Stereocarto, así como que se incumplan las obligaciones de pago del crédito comercial mencionado. En el caso de que algunos o todos estos importes no fuera satisfechos en los plazos previstos, debido a su materialidad podría llegar a generarse un efecto adverso sobre la situación de liquidez de INYPSA, y sobre su situación patrimonial, lo que podría llegar a afectar al desarrollo de sus operaciones no descartándose en ese caso el tener que verse obligado a recurrir a figuras recogidas en la Ley 22/2003 Concursal.

#### **Riesgo de cartera**

INYPSA basa el 90% de su contratación en las licitaciones públicas, lo que representa un riesgo como consecuencia de los imponderables que pueden surgir a la hora de adjudicar un contrato a una u otra empresa, teniendo en cuenta que los criterios por los que se deciden las contrataciones son diferentes en función del mercado donde se esté licitando. Por otro lado, los problemas que ha sufrido la compañía para poder disponer de la línea de avales contratadas con las entidades financieras durante los nueve meses que han durado las negociaciones con estas para la firma de las nuevas condiciones de la deuda, han influido negativamente en las contrataciones de la compañía durante este periodo indicado, ya que no se han podido aportar los avales necesarios para presentarse a las diferentes licitaciones o incluso poder firmar las licitaciones adjudicadas. Si bien es cierto que la falta de avales durante los nueve meses indicados no constituye un riesgo para la cartera de proyectos contratados ya que estos ya disponían de los avales necesarios para su correcta ejecución y desarrollo.

#### **Riesgo de crédito**

Respecto al riesgo vinculado a deudores comerciales así como respecto a las cuentas a cobrar a largo plazo es de destacar que existe una gran diversidad de clientes ya que una gran parte significativa de los mismos son entidades públicas. En el caso de que algunos o todos estos importes no fuera satisfechos en los plazos previstos, debido a su materialidad podría llegar a generarse un efecto adverso sobre la situación de liquidez de la Compañía, y sobre su situación patrimonial, lo que podría llegar a afectar al desarrollo de sus operaciones no descartándose en ese caso el tener que verse obligado a recurrir a figuras recogidas en la Ley 22/2003 Concursal. La actividad de la Compañía requiere en ocasiones la obtención de permisos y autorizaciones administrativas con la administración contratante. La demora en la obtención de las autorizaciones administrativas, así como cambios adversos en el entorno político y económico puede provocar demoras en el inicio y ejecución de los proyectos, y con ello un impacto negativo en la situación financiera y en el resultado de los proyectos.

### **Riesgo de ejecución**

En estos momentos se está desarrollando un Proyecto relevante de elaboración de catastros en Ecuador, cuya ejecución presenta diferencias abiertas con el Cliente, y que se encuentran en fase de negociación contractual. Del resultado de esta negociación y debido a la materialidad de este Proyecto, se podría llegar a afectar de forma significativa a la cuenta de resultados de la Compañía. Hasta que se produzca el acuerdo final, se valoraron las posibles pérdidas en 0.9 millones de euros que fueron ya imputadas dentro del ejercicio 2013. Hasta el tercer trimestre de 2014 se han imputado pérdidas adicionales a dicho Proyecto por valor de 1.465 miles de euros y no se descarta tener que imputar pérdidas adicionales en el ejercicio 2014 en función del avance del Proyecto y del cierre de las negociaciones con el cliente.

Como consecuencia de los Proyectos desarrollados bajo la modalidad de Unión Temporal de Empresa (UTE), la empresa tiene un riesgo no solo por la parte/participación que INYPSA tiene en cada una de las uniones temporales, sino como consecuencia de la naturaleza de las mismas, la compañía responde solidaria e ilimitadamente frente a terceros y frente al cliente. La cuantía total del pasivo corriente de todas las UTEs y consorcios donde INYPSA se encuentra participando es de 24.196.031 euros, de los cuales 20.006.761 euros se corresponden con la participación que los socios tienen en cada una de las UTEs y 4.189.270 euros se corresponden con la participación de INYPSA en dichas UTEs.

De un total de 11.725.075,80 euros disponibles de las líneas de avales de la Sociedad, a 30 de septiembre de 2014 y al cierre del ejercicio 2013, el detalle de los avales presentados ante entidades financieras y otras entidades para el buen fin de sus proyectos en curso es el siguiente, en euros:

<b>Avales presentados</b>	<b>30/09/2014</b>	<b>31/12/2013</b>
Euros	2.142.957	3.680.277
Moneda extranjera	5.145.762	4.642.017
<b>Total</b>	<b>7.288.719</b>	<b>8.322.294</b>

Del importe indicado en el cuadro anterior, a 30 de septiembre del 2014 se habían presentado avales ante entidades financieras por importe de 883.741 euros como garantía de subvenciones y préstamos oficiales para la financiación de proyectos de I+D+i. El importe de las garantías no utilizadas a 30 de septiembre asciende a 4.436.356,80 euros.

### **Riesgo de cambio regulatorio**

Con respecto a la planta fotovoltaica de Coria, propiedad de la Sociedad, el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio y la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio han modificado la retribución al kWh producido con un límite de 1.707 horas anuales a un escenario en el que, a falta de las confirmaciones de las liquidaciones exactas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para el segundo semestre de 2013, 2014 y siguientes años del periodo regulatorio (hasta 2019), la afección a los ingresos de la planta se estiman en un entorno de un descenso mínimo del 3,37% de la facturación anual respecto a los años 2010, 2011 y 2012, teniendo así mismo, en cuenta, las diferencias en la producción de la planta por diferencias en la insolación en cada año. Por este motivo hay riesgo de que debido al cambio de tarifas, con los flujos de caja no se pueda atender la deuda del Project-Finance, que a 30 de septiembre de 2014 ascendía a 4.938 miles de euros, ni la del derivado que conlleva, que ascendía a 1.000 miles de euros a dicha fecha. El valor contable de la planta es de 2.026 miles de euros y no se ha provisionado cantidad alguna por el cambio de tarifas atendiendo al criterio del Auditor.

Por su parte, la nueva regulación no afecta a la valoración efectuada de la participación de INYPSA en IER, compañía propietaria de autorizaciones y licencias para la construcción de parques eólicos en Extremadura. Dicha valoración se ha realizado considerando la venta de energía a precios de mercado, sin ningún tipo de subvención. En todo caso, las autorizaciones administrativas mediante sentencia judicial le dan derecho a IER a aplicar a los parques retroactividad a las condiciones de mercado de Agosto de 2008, por lo que podrían obtenerse unos ingresos adicionales por dicha retroactividad, que dada la incertidumbre legal existente no se han tenido en cuenta en la valoración.

### **Riesgo de los tipos de interés**

Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos financieros que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos de efectivo de los activos y pasivos financieros referenciados a un tipo de interés variable, por lo que afectan tanto al patrimonio como al resultado, respectivamente. Únicamente una parte de los pasivos financieros están sometidos al riesgo de valor razonable por tipo de interés. Las deudas financieras y otros acreedores se encuentran referenciados a un tipo de interés de mercado.

La estructura de la deuda a 30 de septiembre de 2014, 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 es la siguiente:

	<b>30/09/14</b>	<b>31/12/13</b>	<b>31/12/12</b>	<b>31/12/11</b>
	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>
Tipo de interés fijo.....	13.950	-	-	-
Tipo de interés variable.....	14.461	26.347	26.241	30.781
<b>Total.....</b>	<b>28.411</b>	<b>26.347</b>	<b>26.241</b>	<b>30.781</b>

La tasa de interés variable está sujeta principalmente a las oscilaciones del Euribor. La sensibilidad del resultado a la variación de los tipos de interés sobre los pasivos con entidades de crédito a 30 de septiembre de 2014 es la siguiente, en miles de euros:

- Incremento/descenso en el tipo de interés (referenciado al Euribor): +/-1%
- Efecto en el resultado antes de impuestos: - / + 72

A 30 de septiembre de 2014 el Grupo posee coberturas contratadas en relación con el tipo de interés sobre 4.938 miles de euros del total de deuda financiera del grupo, que se corresponde con el Project-Finance contratado por una de las filiales del Grupo para la construcción de la Planta Fotovoltaica de Coria. Este derivado financiero a largo plazo ascendía a 999.845 euros a 30 de septiembre de 2014.

#### **Riesgo de los tipos de cambio**

El riesgo del Grupo relacionado con las variaciones en los tipos de cambio está relacionado con las entidades del Grupo ubicadas en el extranjero. A la fecha de presentación de esta Nota de Valores, el Grupo no tiene contratada ningún tipo de cobertura en relación con el riesgo de cambio. Para mitigar estos riesgos el Grupo intenta hacer coincidir, siempre que sea posible, los costes e ingresos referenciados a una misma divisa, así como los importes y vencimiento de activos y pasivos que se derivan de las operaciones denominadas en divisas diferentes del euro. Las divisas diferentes del euro en que más opera el Grupo a 30 de septiembre de 2014 son los Dólares Americanos (El Salvador y Ecuador), Pesos (Colombia), Pesos Mexicanos (México), Lempiras (Honduras) y Soles (Perú). Se detallan a continuación las principales partidas operativas en moneda extranjera a 31 de diciembre de los años 2011, 2012 y 2013 y a 30 de septiembre de 2014:

31/12/2011 (Miles €)	Colombia	El Salvador	Perú	Bolivia	Ecuador	Honduras	México
<b>INGRESOS OPERATIVOS</b>	-	-		-		907	-
<b>GASTOS EXPLOTACIÓN</b>	-	-		-	24	707	-
<b>EBITDA</b>	-	-		-	-24	200	-

31/12/2012 (Miles €)	Colombia	El Salvador	Perú	Bolivia	Ecuador	Honduras	México
<b>INGRESOS OPERATIVOS</b>	24	-		-	0	1.502,03	-
<b>GASTOS EXPLOTACIÓN</b>	16	-		-	518	1.263,60	-
<b>EBITDA</b>	2	-		-	-518	28	-

31/12/2013 (Miles €)	Colombia	El Salvador	Perú	Bolivia	Ecuador	Honduras	México
<b>INGRESOS OPERATIVOS</b>	1.189	-		-	627	1.39	273
<b>GASTOS EXPLOTACIÓN</b>	940	-		-	2.618	1.264	356
<b>EBITDA</b>	249	-		-	-1.990	19	-84

30/09/2014 (Miles €)	Colombia	El Salvador	Perú	Bolivia	Ecuador	Honduras	México
<b>INGRESOS OPERATIVOS</b>	1.989	138	41	149	816	1119	235
<b>GASTOS EXPLOTACIÓN</b>	1.201	2	110	185	2.372	1.072	138
<b>EBITDA</b>	788	57	-69	-36	-1.556	47	96

La inversión del inmovilizado material situado en el extranjero es de 258 miles de euros a valor neto contable a 30 de Diciembre de 2013, lo que representa un 3,45% del total del valor neto contable del inmovilizado material a la misma fecha. A 30 de septiembre de 2014, la inversión en activos intangibles que incluyen el fondo de comercio situado en el extranjero es de 0,00 miles de euros a valor neto contable. A 31 de diciembre de 2012 y a 31 de diciembre de 2011, el Grupo contaba con una cobertura natural de tipo de cambio que permitía minimizar el riesgo de divisas en los resultados, ya que compensaba el riesgo de las ventas en la divisa de cada país con las compras, realizada también en esa divisa.

Cuatro países aportan EBITDA al Grupo, mientras que tres restan EBITDA al Grupo. El caso de Ecuador corresponde a las

		<p>pérdidas del proyecto de Catastro de varias zonas de Ecuador, estando actualmente en negociaciones con el cliente.</p> <p><b><u>Riesgo derivado de los despidos efectuados</u></b></p> <p>En diciembre de 2013, el Grupo finalizó el proceso de despido colectivo que se inició en Julio de 2013. El proceso ha concluido con la salida de 27 trabajadores de la Sociedad Dominante y 21 trabajadores del grupo Stereocarto, equilibrando de esta manera los gastos principalmente en el departamento de estructura y en alguna de las áreas productivas de la compañía donde la carga de trabajo se había reducido como consecuencia de la caída en el mercado interno, que era de donde principalmente se alimentaba la cartera de proyectos hasta la fecha. La Compañía a cierre de 2013, provisionó el coste total correspondiente a las indemnizaciones y liquidaciones devengadas por las 27 personas afectadas por el expediente. La cuantía total provisionada a 31 de diciembre de 2013 asciende a 485.493,73 euros.</p> <p><b><u>Riesgo derivado de los litigios</u></b></p> <p>Tras el Expediente de Regulación de Empleo mencionado anteriormente, a 30 de septiembre de 2014 el Grupo tenía abiertos en contra un total de 24 asuntos precontenciosos y judiciales de jurisdicción laboral con un riesgo vivo de 585.951 euros, de los cuales 370.111 euros corresponden a la antigua filial Stereocarto y 215.841 corresponden a la Sociedad. Además, a 30 de septiembre de 2014 la Sociedad tenía abiertos en contra 8 procesos judiciales de jurisdicción laboral por reclamaciones realizadas con anterioridad al Expediente de diciembre de 2013 con un riesgo vivo de 121.992,03 euros. Por otro lado, a 30 de septiembre de 2014 la Sociedad tenía abiertos en contra 17 procesos judiciales de jurisdicción mercantil con un riesgo de 190.778,09 euros. De estas cantidades, se encuentra provisionado por el ERE realizado durante el tercer trimestre del ejercicio 2013, el 100% de los acuerdos realizados hasta el 30 de septiembre de 2014, lo que supone el 80% del importe total del personal que sufrió el proceso. Sobre el resto, se encuentra provisionado la indemnización que marca la ley más las liquidaciones pendientes con cada uno, así como 45 miles de euros más como consecuencia de los posibles acuerdos a los que pueda llegar la compañía durante el proceso de negociaciones que viene realizando. En cuanto al resto de procesos abiertos anteriores al ERE realizado durante el tercer trimestre de 2013, se encuentran provisionados el total de los costes e indemnizaciones reclamadas por el antiguo personal de la compañía. Por último, respecto del resto de procedimientos se encuentra provisionado el 100% de la deuda reclamada por los diferentes acreedores de la sociedad. No existe riesgo derivado de los litigios que no esté provisionado.</p> <p><b><u>Riesgo político</u></b></p> <p>La Compañía desarrolla su actividad en una multitud de países y jurisdicciones con diferente grado de estabilidad. El riesgo político o regulatorio por cambios inesperados en los países donde las Sociedades del Grupo operan podría ocasionar cambios adversos en el desarrollo de los Proyectos, retrasos e incluso incobrables en estos mercados específicos. Sin embargo es necesario señalar que la mayor parte de los proyectos se encuentran financiados, o incluso garantizados en algunos casos, por organismos multilaterales como por ejemplo: el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo o la Unión Europea, todos ellos de reconocida solvencia. El respaldo de estos organismos hace que el riesgo mencionado sea considerado en general como remoto a pesar de los posibles problemas e imponderables que puedan surgir en los diferentes países a lo largo de la realización de los diferentes proyectos. Igualmente el desarrollo de actividades en jurisdicciones transnacionales podría llegar a afectar a la libre disposición de los flujos de efectivo de los diferentes Proyectos, pudiendo producirse posiciones de tesorería inmovilizadas en jurisdicciones locales generándose entonces potencialmente tensiones de liquidez en otras partes u áreas geográficas dónde actúa la Compañía.</p>
D.2	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.</p>	<p><b><u>Posibilidad de suscripción incompleta</u></b></p> <p>La ampliación, por importe máximo de 6,2 millones de euros, no está asegurada, aunque cuenta con compromisos irrevocables de suscripción por importe de un millón de euros, los cuales fueron anticipadamente desembolsados el 27 y el 28 de octubre de 2014, y el 21 de noviembre de 2014, así como el compromiso irrevocable contraído por un accionista de suscribir 7.388.640 acciones por importe de 1,012 millones de euros. Los consejeros Doble A Promociones, S.A., Reverter 17, S.L., y D. Leonardo Sánchez-Heredero ya han desembolsado un millón de euros correspondientes a sus compromisos irrevocables de suscripción. Estos compromisos parciales suponen la suscripción del 39,43% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían al accionista Doble A Promociones si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, del 57,85% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían al accionista Reverter 17 si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, y del 31,05% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían al accionista D. Leonardo Sánchez-Heredero si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, tanto directa como indirectamente a través de Promociones Keops S.A.. Por su parte, el accionista Ecología y Tecnología del Medio Ambiente S.A., empresa vinculada a Getinsa Ingeniería S.L. ha contraído el compromiso irrevocable de adquirir en el mercado un número indeterminado de derechos de suscripción preferente una vez abierto el período, ejercer efectivamente los 27.250 que le resultan de las 17.200 acciones que ya posee o los que resulten de los derechos adquiridos suscribiendo las acciones a que den derecho y, con ello, ejercer la facultad de solicitar la suscripción de acciones adicionales para alcanzar un total de 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros, que representan un 16,22% del total de las Acciones Nuevas. Este compromiso se ha contraído en contrato celebrado el 25 de noviembre de 2014 entre INYPSA y Ecología y Tecnología del Medio Ambiente, S.A..</p> <p>Si la Ampliación no fuera suscrita por un importe mínimo de 3 millones de euros, la Sociedad podría no tener recursos suficientes para afrontar sus compromisos de pago vencidos a corto plazo, lo que podría llegar a afectar al desarrollo de sus operaciones no descartándose en ese caso el tener que verse obligado a recurrir a figuras recogidas en la Ley 22/2003 Concursal. El acuerdo de aumento de capital prevé expresamente la suscripción incompleta, por lo que los accionistas que</p>

ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten durante los sucesivos periodos de suscripción no podrán revocar las suscripciones realizadas y habrán de desembolsarlas con independencia de que finalmente la suscripción quede completa o no.

#### **Ilíquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación**

La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se espera que las nuevas acciones sean admitidas a negociación e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) entorno al 21 de enero de 2015. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría de liquidez en el mercado a las mismas.

#### **Impacto de las ventas de acciones procedentes del aumento de capital en el precio de cotización**

Las ventas de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras la emisión de las Acciones Nuevas, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de la misma.

#### **Volatilidad del precio de cotización de las acciones**

No puede asegurarse que las Acciones Nuevas vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se ha realizado la emisión. El precio de las Acciones Nuevas en el mercado puede ser volátil. Por otra parte, las importantes volatilidades en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad con independencia de cuál sea su situación financiera y sus resultados de explotación.

#### **Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos**

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar en las Bolsas de Madrid y Barcelona un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente de la ampliación de capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el periodo de suscripción preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

El accionista Doble A Promociones ha realizado compromiso irrevocable de suscripción del 39,43% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, el accionista Reverter 17 ha realizado compromiso irrevocable de suscripción del 57,85% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, y el accionista D. Leonardo Sánchez-Heredero ha realizado compromiso irrevocable de suscripción del 31,05% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, tanto directa como indirectamente a través de Promociones Keops. Los restantes accionistas principales no han realizado compromisos irrevocables de suscripción, por lo cual existe el riesgo de que el 79,28% de los derechos de los accionistas principales no sean suscritos por sus titulares, lo que a su vez podría resultar en que el precio de los derechos se viera presionado a la baja, con la consecuente pérdida de valor para sus titulares.

Por otro lado, un accionista ha contraído el compromiso irrevocable de suscribir 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros, que representan un 16,22% del total de las Acciones Nuevas.

#### **Precio de suscripción**

El precio de suscripción, que asciende a 0,137 euros por Acción Nueva, podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de la Sociedad. En tal supuesto, existe la posibilidad de que los potenciales inversores opten por adquirir acciones en el mercado en lugar de acudir a la ampliación de capital y que, por tanto, la ampliación de capital no se suscriba en su totalidad. Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de INYPSA, eventuales bajadas de la cotización de las acciones de la misma podrían afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, está expuesto a los mismos riesgos que las acciones de INYPSA.

#### **Dilución derivada de nuevas emisiones de acciones**

Aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad en un 61,52% en caso de que la Ampliación de Capital se suscribiera completamente. Así mismo, la Sociedad mantiene deudas con empresas vinculadas al accionista significativo D. Leonardo Sánchez-Heredero por importe de 12.356 miles de euros. Este accionista ha manifestado su intención de proponer la capitalización de toda esta deuda siempre que le sea eximida la obligación de lanzar una Oferta Pública de Acciones. En este supuesto, se producirá un aumento de la dilución de la participación en el Capital Social de los accionistas que acudan a la presente Ampliación de Capital.

#### **Irrevocabilidad de la suscripción**

		<p>Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten durante los sucesivos periodos de suscripción no podrán revocar las suscripciones realizadas.</p> <p><b><u>Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital</u></b></p> <p>No cabe descartar que algún tercero o actual accionista no significativo adquiera una participación significativa en la Sociedad que reduzca el free float disponible para negociación en mercados organizados, afectando a la liquidez de las acciones de la Sociedad y pueda dar lugar a que este accionista esté facultado para nombrar consejeros o influir de forma relevante en la Sociedad.</p> <p><b><u>Puede suceder que los accionistas de jurisdicciones diferentes a la española no puedan ejercitar sus derechos de adquisición o suscripción preferente para adquirir nuevas acciones</u></b></p> <p>Es posible que los titulares de acciones de la Sociedad residentes en jurisdicciones no pertenecientes a la Unión Europea, en función de la regulación aplicable en dichas jurisdicciones, no puedan ejercitar sus derechos de adquisición preferente, a menos que se cumplan los requisitos establecidos en sus respectivas regulaciones o resulte de aplicación algún supuesto de exención.</p> <p><b><u>Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la Sociedad</u></b></p> <p>Los accionistas de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones de la Sociedad, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio.</p> <p><b><u>No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro</u></b></p> <p>No se puede proponer a la Junta de Accionistas la distribución de dividendos mientras no se realice la amortización total de las cuantías adeudadas bajo el contrato de refinanciación, hasta pagar el último vencimiento en 2021. La Sociedad no ha pagado dividendo alguno durante los 5 últimos ejercicios. A 30 de septiembre de 2014, la Sociedad registró un resultado de 10.881 miles de euros. Asimismo, la partida "Resultados negativos de ejercicios anteriores" ascendía a 24.477 miles de euros. Por ello, la Sociedad ha llevado a cabo recientemente una reducción de capital para compensar pérdidas, disminuyendo el valor nominal de las acciones de 0,50 euros a 0,137 euros. Por otro lado, la Ley de Sociedades de Capital establece que para que la Sociedad pueda repartir dividendos una vez reducido el capital será preciso que la reserva legal alcance el diez por ciento del nuevo capital, lo que significa que hasta que no se dote la reserva legal, no se podrá destinar cantidad alguna al reparto de dividendos.</p> <p>Además, la posibilidad de pago de dividendos por INYPSA en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en el Folleto.</p> <p><b><u>No existe aseguramiento</u></b></p> <p>La emisión objeto del presente Folleto no está asegurada por ninguna entidad y, por tanto, existe el riesgo de que no se suscriba en su totalidad. Por otro lado, cuenta con compromisos irrevocables de suscripción por importe de un millón de euros, los cuales fueron anticipadamente desembolsados el 27 y el 28 de octubre de 2014, y el 21 de noviembre de 2014. Por otro lado, un accionista ha contraído el compromiso irrevocable de suscribir 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros.</p> <p><b><u>Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones por el nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de INYPSA</u></b></p> <p>Atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de INYPSA en el Mercado Continuo y a su reducida capitalización bursátil, no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.</p>
--	--	---

<b>Sección E- Oferta</b>		
E.1	Ingresos netos totales y gastos totales de la emisión	En caso de que suscriba íntegramente la Ampliación de Capital, los gastos totales de la misma representarían aproximadamente el 0,45% del contravalor de las Acciones Nuevas, de manera que los ingresos netos de la Ampliación de Capital ascenderían a 6.213.500,80 euros.

E.2	Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos.	<p>La finalidad esencial de la oferta es la captación de nuevos recursos, que serán destinados a atender las necesidades de pago del circulante, equilibrar y fortalecer el balance patrimonial, y evitar los gastos financieros derivados de los contratos suscritos por la Sociedad, así como las inversiones necesarias para el crecimiento del Grupo.</p> <p>A estos efectos, se destinarán, 3 millones de euros para afrontar los compromisos de pago vencidos a corto plazo a 30 de septiembre de 2014, y 3,2 millones de euros (en caso de que se obtengan) para el fortalecimiento del fondo de maniobra, lo que supondrá a su vez una mejora de los gastos financieros y por lo tanto de los resultados del Grupo. Se hace constar que los gastos de la Ampliación de capital ascenderían aproximadamente a 28.000 euros.</p>
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta.	<p>El importe nominal de la ampliación es de 6.241.500,80 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de acciones nuevas de valor nominal de 0,137 euros por acción, a la par, con derecho de suscripción preferente. Se emitirán 45.558.400 nuevas acciones a 0,137 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, que representarían un 159,85% del capital social de INYPSA antes de la ampliación de capital y un 61,52% después de la ampliación de capital. El aumento de capital podrá ser suscrito en la proporción de 8 acciones nuevas por cada 5 acciones antiguas. En este cálculo se ha excluido la autocartera.</p> <p>Aquellos accionistas o los adquirentes de derechos de suscripción que deseen suscribir las Acciones Nuevas lo podrán realizar en los siguientes 3 periodos de suscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Período de Suscripción Preferente (Primera Vuelta): se ofrecerán las acciones nuevas a los accionistas de la Sociedad que tengan inscritas sus acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA "Iberclear", al cierre del día hábil bursátil anterior al del inicio del periodo de suscripción preferente. De conformidad al artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Se fija el plazo de un mes para que los accionistas titulares del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones emitidas, o sus cesionarios, puedan ejercerlo. Dicho plazo comenzará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del oportuno anuncio.</li> <li>• Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta): Quienes suscriban durante el periodo de suscripción preferente podrán, a la vez, formular solicitud de suscribir un número determinado de acciones adicionales, sin sujeción a proporción ni límite, para el caso de que quedaran sobrantes al término del periodo de suscripción preferente. La asignación de esas acciones adicionales a los solicitantes se hará al quinto día hábil bursátil sucesivo al cierre del periodo de suscripción preferente, realizando un prorrateo si las solicitudes excedieran del número de acciones sobrantes.</li> <li>• Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta): Si después de realizada la asignación de acciones adicionales aún sobraran acciones, el quinto día hábil bursátil sucesivo se realizará por los administradores una nueva asignación, ésta discrecional, que podrá recaer en cualquier solicitud formulada por inversores cualificados hasta ese mismo día, en cualquier momento desde la apertura del período de suscripción. Si en esta última fecha subsistieran acciones sobrantes, se declarará incompleta la suscripción.</li> </ul>
E.4	Intereses importantes para la emisión.	<p>Los consejeros Doble A Promociones, S.A., Reverter 17, S.L., y D. Leonardo Sánchez-Heredero (indirectamente a través de la sociedad Promociones Keops S.A. controlada por él, y accionista de INYPSA) ya han desembolsado un millón de euros correspondientes a sus compromisos irrevocables de suscripción de 2.919.708 nuevas acciones (400 miles de euros) en el caso del primero, de 1.459.854 nuevas acciones (200 miles de euros) en el caso del segundo, y de 2.919.708 nuevas acciones (400 miles de euros) en el caso del tercero. Por otro lado, el accionista Ecología y Tecnología del Medio Ambiente S.A., empresa vinculada a Getinsa Ingeniería S.L., ha contraído el compromiso irrevocable de suscribir 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros.</p>
E.5	Persona o entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación.	<p>La Sociedad no ha recibido compromisos de no enajenación.</p>
E.6	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.	<p>Dilución inmediata: no procede, ya que la emisión de las Acciones Nuevas se realiza sin exclusión del derecho de suscripción preferente.</p> <p>Aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Asumiendo que el Aumento de Capital se suscriba íntegramente, la dilución sería del 61,52%.</p>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor.	<p>El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las acciones. No se devengarán a cargo de los suscriptores gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de INYPSA podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción preferente.</p>

## **II. FACTORES DE RIESGO**

Antes de adoptar una decisión de inversión deben analizarse los factores de riesgo que se describen a continuación así como los que se describen en el Documento de Registro (redactado de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I del Reglamento CE 809/2004). Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados operativos o a la situación financiera del Grupo INYPSA. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían afectar al precio de las acciones de INYPSA, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Los factores principales de riesgo a los que está expuesto el Grupo INYPSA se describen de forma resumida a continuación.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales, podrían existir riesgos adicionales o incertidumbres que no se encuentran identificados actualmente o no se consideran significativos, y que podrían afectar de manera adversa en el futuro al negocio o a la posición financiera del Grupo INYPSA.

### **FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA EMISIÓN DE LAS ACCIONES NUEVAS**

#### **Possibilidad de suscripción incompleta**

La ampliación, por importe máximo de 6,2 millones de euros, no está asegurada, aunque cuenta con compromisos irrevocables de suscripción por importe de un millón de euros, los cuales fueron anticipadamente desembolsados el 27 y el 28 de octubre de 2014, y el 21 de noviembre de 2014.

Los consejeros Doble A Promociones, S.A., Reverter 17, S.L., y D. Leonardo Sánchez-Heredero (indirectamente a través de la sociedad Promociones Keops S.A. controlada por él, y accionista de INYPSA) ya han desembolsado un total de un millón de euros correspondientes a sus compromisos irrevocables de suscripción de 2.919.708 nuevas acciones (400 miles de euros) en el caso del primero, de 1.459.854 nuevas acciones (200 miles de euros) en el caso del segundo, y de 2.919.708 nuevas acciones (400 miles de euros) en el caso del tercero. Estos compromisos parciales suponen la suscripción del 39,43% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían al accionista Doble A Promociones si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, del 57,85% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían al accionista Reverter 17 si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, y del 31,05% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían al accionista D. Leonardo Sánchez-Heredero si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, tanto directa como indirectamente a través de Promociones Keops S.A..

Por otro lado, el accionista Ecología y Tecnología del Medio Ambiente S.A., vinculada a Getinsa Ingeniería S.L., ha contraído el compromiso irrevocable de suscribir 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros, que representan un 16,22% del total de las Acciones Nuevas.

Si la Ampliación no fuera suscrita por un importe mínimo de 3 millones de euros, la Sociedad podría no tener recursos suficientes para afrontar sus compromisos de pago vencidos a corto plazo, lo que podría llegar a afectar al desarrollo de sus operaciones no descartándose en ese caso el tener que verse obligado a recurrir a figuras recogidas en la Ley 22/2003 Concursal.

El acuerdo de aumento de capital prevé expresamente la suscripción incompleta, por lo que los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y

ejerciten durante los sucesivos periodos de suscripción no podrán revocar las suscripciones realizadas y habrán de desembolsarlas con independencia de que finalmente la suscripción quede completa o no.

### **Iliquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación**

La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se estima, tal y como se señala en el apartado 5.1.3 de la Nota sobre las Acciones, que las nuevas acciones sean admitidas a negociación e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en torno al 21 de enero de 2015. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría de liquidez en el mercado a las mismas.

### **Impacto de las ventas de acciones procedentes del aumento de capital en el precio de cotización**

Las ventas de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras la emisión de las Acciones Nuevas, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de la misma.

### **Volatilidad del precio de cotización de las acciones**

No puede asegurarse que las Acciones Nuevas vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se ha realizado la emisión objeto de la Nota sobre las Acciones del presente Folleto. El precio de las Acciones Nuevas en el mercado puede ser volátil.

Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles, así como las condiciones globales de los mercados financieros o la propia situación patrimonial y financiera de la Sociedad podrían tener un efecto negativo importante en la cotización de sus acciones.

Por otra parte, las importantes volatilidades en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad con independencia de cuál sea su situación financiera y sus resultados de explotación.

### **Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos**

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar en las Bolsas de Madrid y Barcelona un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente de la ampliación de capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el periodo de suscripción preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas de la Sociedad (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de éstos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

El accionista significativo Doble A Promociones ha realizado compromiso irrevocable de suscripción del 39,43% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, el accionista significativo Reverter 17 ha realizado compromiso irrevocable de suscripción del 57,85% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, y el accionista significativo D. Leonardo Sánchez-Heredero ha realizado compromiso irrevocable de suscripción del 31,05% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, tanto directa como indirectamente a través de Promociones Keops.

Los restantes accionistas principales no han realizado compromisos irrevocables de suscripción, por lo cual existe el riesgo de que el 79,28% de los derechos de los accionistas principales no sean suscritos por sus titulares, lo que a su vez podría resultar en que el precio de los derechos se viera presionado a la baja, con la consecuente pérdida de valor para sus titulares.

Por otro lado, un accionista minoritario ha contraído el compromiso irrevocable de suscribir 7.388.640 acciones por importe de 1,012 millones de euros, que representan un 16,22% del total de las Acciones Nuevas.

### **Precio de suscripción**

El precio de suscripción, que asciende a 0,137 euros por Acción Nueva, podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de la Sociedad. En tal supuesto, existe la posibilidad de que los potenciales inversores opten por adquirir acciones en el mercado en lugar de acudir a la ampliación de capital y que, por tanto, la ampliación de capital no se suscriba en su totalidad.

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de INYPSA, eventuales bajadas de la cotización de las acciones de la misma podrían afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, está expuesto a los mismos riesgos que las acciones de INYPSA. A fecha de hoy, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente es positivo al ser el precio de suscripción inferior al precio de cotización. La Sociedad no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones continúe por encima del precio de suscripción después de que los titulares de los mismos decidieran ejercitarlos. Si esto no ocurriese, los titulares de derechos de suscripción que los hayan ejercitado se habrán comprometido irrevocablemente a adquirir Acciones Nuevas a un precio superior al de mercado y, por tanto, podrían sufrir una pérdida.

### **Dilución derivada de nuevas emisiones de acciones**

Tratándose de una emisión de Acciones Nuevas, aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Aquellos accionistas de la Sociedad que no suscriban Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas, la dilución de los actuales accionistas de la Sociedad ascendería al 61,52%.

Así mismo, la Sociedad mantiene deudas con empresas vinculadas al accionista significativo D. Leonardo Sánchez-Heredero por importe de 12.356 miles de euros. Este accionista ha manifestado su intención de proponer la capitalización de toda esta deuda siempre que le sea eximida la obligación de lanzar una Oferta Pública de Acciones. En este supuesto, se producirá un aumento de la dilución de la participación en el Capital Social de los accionistas que acudan a la presente Ampliación de Capital.

**Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital.**

No cabe descartar que algún tercero o actual accionista no significativo adquiriera una participación significativa en la Sociedad que, por una parte, reduzca el free float disponible para negociación en mercados organizados, afectando a la liquidez de las acciones de la Sociedad y, por otra parte, pueda dar lugar a que este accionista esté facultado para nombrar consejeros o influir de forma relevante en la Sociedad.

**Puede suceder que los accionistas de jurisdicciones diferentes a la española no puedan ejercitar sus derechos de adquisición o suscripción preferente para adquirir nuevas acciones.**

En virtud de la Ley de Sociedades de Capital, los titulares de acciones de la Sociedad tienen el derecho genérico a suscribir y/o adquirir un número de acciones suficiente para mantener los porcentajes de participación en el capital social de la Sociedad que tenían antes de la emisión de nuevas acciones.

Sin embargo, es posible que los titulares de acciones de la Sociedad residentes en jurisdicciones no pertenecientes a la Unión Europea, en función de la regulación aplicable en dichas jurisdicciones, no puedan ejercitar sus derechos de adquisición preferente, a menos que se cumplan los requisitos establecidos en sus respectivas regulaciones o resulte de aplicación algún supuesto de exención.

**Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la Sociedad.**

Los accionistas de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones de la Sociedad, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones de la Sociedad cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se pudiera efectuar en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones de la Sociedad o los importes recibidos en relación con cualquier venta de acciones de la misma podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente a otras divisas.

**No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro**

No se puede proponer a la Junta de Accionistas la distribución de dividendos mientras no se realice la amortización total de las cuantías adeudadas bajo el contrato de refinanciación, hasta pagar el último vencimiento en 2021. La Sociedad no ha pagado dividendo alguno durante los 5 últimos ejercicios. A 30 de septiembre de 2014, la Sociedad registró un resultado de 10.881 miles de euros. Asimismo, la partida "Resultados negativos de ejercicios anteriores" ascendía a 24.477 miles de euros. Por ello, la Sociedad ha llevado a cabo recientemente una reducción de capital para compensar pérdidas, disminuyendo el valor nominal de las acciones de 0,50 euros a 0,137 euros.

Por otro lado, la Ley de Sociedades de Capital establece que para que la Sociedad pueda repartir dividendos una vez reducido el capital será preciso que la reserva legal alcance el diez por ciento del nuevo capital, lo que significa que hasta que no se dote la reserva legal, no se podrá destinar cantidad alguna al reparto de dividendos.

Además, la posibilidad de pago de dividendos por INYPSA en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en el Folleto.

Para más información en relación con lo anterior, véanse los apartados 3.1 y 11.2 posteriores de la presente Nota sobre las Acciones.

### **No existe aseguramiento**

La emisión objeto del presente Folleto no está asegurada por ninguna entidad y, por tanto, existe el riesgo de que no se suscriba en su totalidad, aunque cuenta con compromisos irrevocables de suscripción por importe de un millón de euros, los cuales fueron anticipadamente desembolsados el 27 y el 28 de octubre de 2014, y el 21 de noviembre de 2014. Por otro lado, un accionista ha contraído el compromiso irrevocable de suscribir 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros.

### **Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones por el nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de INYPSA**

La capitalización bursátil de INYPSA se situó en torno a 10.403 miles de euros a fecha 24 de octubre de 2014.

Por otro lado, la media del volumen de contratación diario de las acciones de INYPSA en el Mercado Continuo se situó: (i) en el ejercicio 2012, en torno a 2.876 euros y un volumen diario medio de 3.345 acciones; y (ii) hasta 31 de diciembre de 2013, en torno a 30.508 euros y un volumen diario medio de 28.888 acciones.

Atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de INYPSA en el Mercado Continuo y a su reducida capitalización bursátil, no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

### **III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

*(Nota sobre Acciones redactada según el Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE)*

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

##### **1.1 Identificación de las personas responsables**

Don Valentín Estefanell Jara, en nombre y representación de INYPSA, en su calidad de Director General, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre Acciones. Don Valentín Estefanell Jara tiene poderes suficientes para obligar al emisor de los valores, INYPSA, en virtud de escritura pública otorgada el 24 de julio de 2012 ante el Notario de Barcelona D. Juan José López Burniol bajo número 1044 de su protocolo.

##### **1.2 Declaración de las personas responsables**

Don Valentín Estefanell Jara como responsable de la presente Nota sobre Acciones, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la misma es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES**

Véase epígrafe II.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1 Declaración sobre el capital circulante**

A la vista del endeudamiento del Grupo y de la existencia de un fondo de maniobra negativo, la Sociedad considera que necesita 3 millones de euros de los importes que se ingresarán con motivo de la Ampliación de Capital para afrontar sus compromisos de pago vencidos a corto plazo a 30 de septiembre de 2014. Se hace constar que la Sociedad ha recibido compromisos irrevocables de suscripción por un importe total de un millón de euros, ya desembolsados, por lo que en caso de que no se alcancen en la Ampliación los 3 millones de euros necesarios, la Sociedad tendrá problemas para afrontar los compromisos de pago a corto plazo. Por otro lado, un accionista ha contraído el compromiso irrevocable de suscribir 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros. Se hace constar que los gastos de la Ampliación de Capital ascenderían aproximadamente a un importe de 28.000 euros.

Adicionalmente se emplearían 3,32 millones de euros (en caso de que obtengan) para el fortalecimiento del fondo de maniobra. Asimismo, el Grupo continúa con sus políticas y medidas para seguir minorando el riesgo de no poder afrontar sus compromisos a corto plazo.

A 31 de diciembre de 2013, el Grupo consolidado presentaba un fondo de maniobra (calculado como diferencia entre activo corriente y pasivo corriente) negativo por importe de 13.279 miles de euros (12.676 miles de euros positivos en 2012). A 30 de septiembre de 2014, el fondo de maniobra del Grupo consolidado, calculado de la misma manera, presentaba un importe negativo de 2.848 miles de euros, mejorando en este periodo de tiempo un 79% respecto al presentado al cierre del 2013.

Desde el 31 de diciembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014, la Sociedad ha adoptado las siguientes medidas con el fin de fortalecer el balance y disminuir el fondo de maniobra negativo que mantiene el Grupo consolidado:

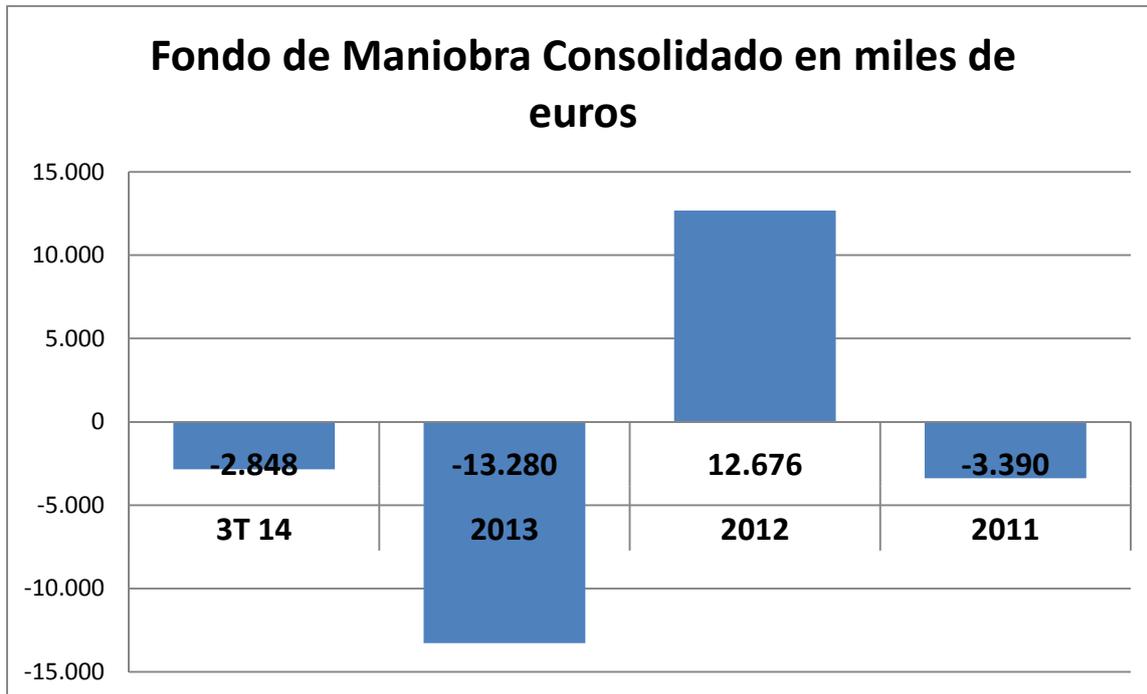
- Firma de un acuerdo el 3 de junio de 2014 con las entidades financieras por la empresa matriz, para la reestructuración total de su deuda financiera. Con este acuerdo la matriz clasifica casi la totalidad de la deuda financiera en el pasivo no corriente.
- Durante el segundo trimestre del año la matriz ha procedido a la venta de las participaciones accionariales en el IER a su filial I2T, en base al acuerdo con las entidades financieras comentado en el punto interior, produciéndose por dicha operación un resultado positivo de 12 MM€ y una mejora además de en el patrimonio neto de la sociedad del activo corriente, que en la interpretación del auditor de la Sociedad no afecta al Grupo consolidado.
- El 30 de abril de 2014 la matriz ha procedido a la venta del 74,92% del capital social de Stereocarto por un importe de 1.952 miles de euros.
- Acuerdos con acreedores comerciales y con empresas vinculadas durante 2014 para reducir la presión y el riesgo por la deuda vencida.
- Formulación del Balance de la Sociedad al 30 de junio de 2014 y emisión de informe de auditoría relativo al mismo, en fecha de 24 de septiembre de 2014.

Desde el 30 de septiembre de 2014 hasta la fecha de la presente Nota, la Sociedad ha continuado adoptando medidas con el fin de fortalecer el balance y disminuir el fondo de maniobra negativo que mantiene el Grupo consolidado, entre las que destacan:

- Reducción del capital social por compensación de pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de 28.500 millones de acciones, que pasó de 0,5 a 0,137 euros por acción, dejándolo en 3.904.500 euros.
- Así mismo, la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de octubre de 2014 adoptó el acuerdo de aumentar el capital social objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

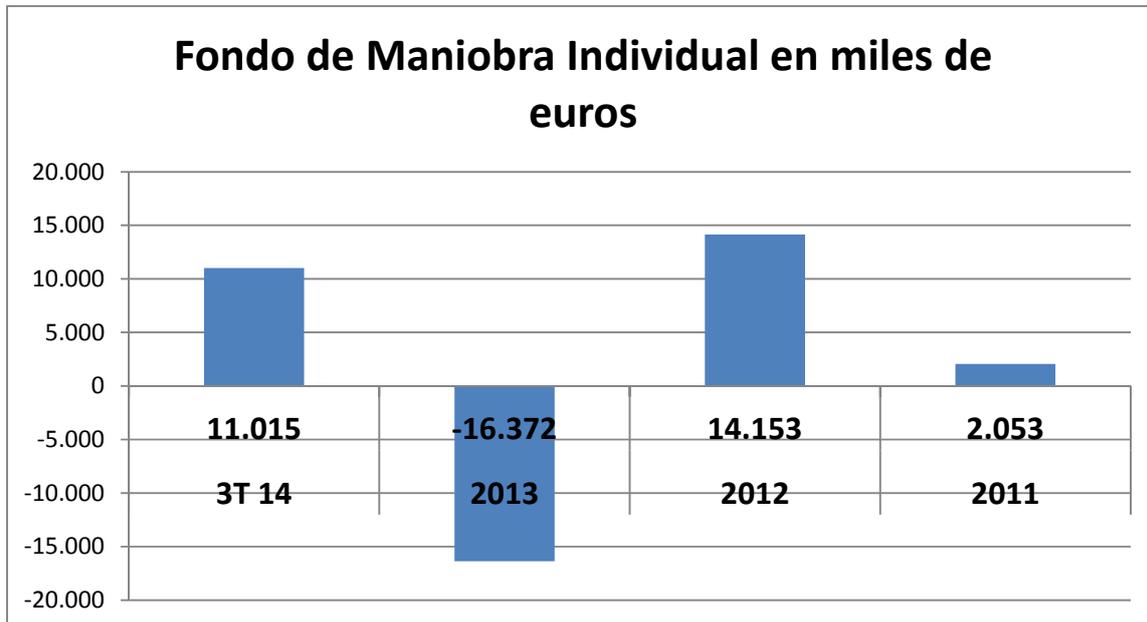
Como se puede ver en la gráfica incluida a continuación, las políticas y medidas adoptadas por el Grupo descritas anteriormente han tenido como resultado una reducción del fondo de maniobra negativo del Grupo consolidado desde el año 2013 reduciéndolo en un 79%, desde el 31 de diciembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014.

Tal como se describe en los apartados I.2 y II.9.1 del Documento de Registro, en caso de considerar el efecto de la opción de venta sobre los activos del IER, el fondo de maniobra del Grupo consolidado mejoraría en 12 millones de forma similar a como lo hace el balance individual.



De la misma manera y coincidiendo con las medidas anteriores, la Sociedad ha conseguido mejorar el fondo de maniobra individual desde el 31 de diciembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014 hasta la cifra de 11.015 miles de euros positivos (16.372 miles de euros negativos al cierre del ejercicio 2013).

La evolución del fondo de maniobra individual se puede observar en la gráfica incluida a continuación, en la que en el mismo sentido y de la misma manera que lo ocurrido en el fondo de maniobra consolidado se ha conseguido una disminución desde el cierre del ejercicio 2013 hasta 30 de septiembre de 2014, incluso consiguiendo dejarlo en positivo.



Asimismo, en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del Grupo del año 2013, los auditores incluyen un párrafo de énfasis con la siguiente literalidad:

*"3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.g de la memoria consolidada adjunta, en la que se indica que la sociedad dominante se encuentra en uno de los supuestos de disolución contemplados por la Ley de Sociedades de Capital al presentar un patrimonio neto negativo. Como se indica en dicha nota y en la Nota 26, y al objeto de reequilibrar la situación patrimonial, el Grupo está negociando con las entidades financieras acreedoras un acuerdo de reestructuración de la deuda que posibilite la generación de fondos propios suficientes para continuar con las operaciones. Dado que la negociación con las entidades bancarias se ha dilatado en el tiempo, los Administradores de la Sociedad Dominante han decidido acogerse a lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Ley Concursal. Estas condiciones, junto con otros factores mencionados en la nota 2.g, son indicativas de la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad del Grupo para realizar los activos y los pasivos por los importes y clasificación por la que figuran en las cuentas anuales consolidadas adjuntas, que dependerá del éxito de las negociaciones con las entidades financieras, de la conclusión favorable del proceso de precurso en el que actualmente se encuentra y posteriormente de la evolución de sus operaciones."*

De la misma manera, en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales de INYPSA del año 2013, los auditores incluyen un párrafo de énfasis con la siguiente literalidad:

*"3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2.9 de la memoria adjunta, en la que se indica que la Sociedad se encuentra en uno de los supuestos de disolución contemplados por la Ley de Sociedades de Capital al presentar un patrimonio neto negativo. Como se indica en dicha nota y en la Nota 26, y al objeto de reequilibrar la situación patrimonial, la Sociedad está negociando con las entidades financieras acreedoras un acuerdo de reestructuración de la deuda que posibilite la generación de fondos propios suficientes para continuar con las operaciones. Dado que la negociación con las entidades bancarias se ha dilatado en el tiempo, los Administradores han decidido acogerse a lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Ley Concursal. Estas condiciones, junto*

*con otros factores mencionados en la nota 2.9, son indicativas de la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Sociedad para realizar los activos y los pasivos por los importes y clasificación por la que figuran en las cuentas anuales adjuntas, que dependerá del éxito de las negociaciones con las entidades financieras, de la conclusión favorable del proceso de precurso en el que actualmente se encuentra y posteriormente de la evolución de sus operaciones."*

Adicionalmente a las medidas descritas anteriormente y realizadas durante 2014, el Grupo ha tomado la decisión de destinar la totalidad de los fondos que se obtengan en la Ampliación de Capital objeto de este Folleto hasta un máximo de 6,2 millones de euros, a las acciones necesarias para la estructuración del circulante adecuada a la evolución de los negocios (que comprenden los 3 millones de euros de necesidades de circulante para atender los pasivos vencidos y los 3,2 millones para el fortalecimiento del fondo de maniobra).

Asimismo, tal y como se puede comprobar en la tabla a continuación, a 31 de diciembre de 2013 la Sociedad se encontraba en causa legal de disolución (tal y como dispone el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital) y en el cierre del primer semestre del ejercicio 2014 la Sociedad ya no se encontraba en este supuesto, si bien se encuentra en situación de desequilibrio patrimonial al ser el patrimonio neto inferior a las dos terceras partes del capital. Asimismo, se hace constar que, a 30 de junio de 2014, la Sociedad no se encontraba en situación de reducción obligatoria de capital (tal y como dispone el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital), porque, aunque el patrimonio neto fuera inferior a los dos tercios del capital social, no había transcurrido aún un ejercicio completo desde que tuvo lugar dicha circunstancia.

A pesar de que la Sociedad no se encontraba en su último cierre auditado disponible en causa de reducción obligatoria para reequilibrar los fondos propios o, incluso, de disolución obligatoria, a 30 de septiembre de 2014 sí se encontraba en situación de disolución.

Datos en miles de €	30.09.14	2013	2012	2011
PATRIMONIO NETO (individual) INYPSA	3.666	(7.198)	10.175	14.040
Capital Social	14.250	14.250	14.250	14.250
Reservas	2.836	2.869	2.911	2.925
Acciones y participaciones en patrimonio propias	(11)	(64)	(155)	(160)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(24.477)	(6.955)	(3.145)	(656)
Resultado del ejercicio	10.881	(17.522)	(3.810)	(2.489)
Otros	187	225	124	170

Por su parte, la evolución experimentada por el patrimonio neto consolidado del Grupo para los períodos comprendidos en el análisis es el siguiente:

Datos en miles €	30.09.14	2013	2012	2011
PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO	(11.464)	(9.952)	3.146	8.383
Capital Social	14.250	14.250	14.250	14.250
Reservas	(22.210)	(9.595)	(4.335)	3.380
Acciones Propias	(11)	(64)	(155)	(160)
Resultados del ejercicio atribuibles a la dominante	(2.121)	(13.187)	(4.938)	(7.699)
Ajustes por cambios de valor	(687)	(553)	(782)	(373)
Intereses minoritarios	(685)	(802)	(894)	(1.015)

La compañía ha venido realizando una serie de actuaciones encaminadas a corregir el desequilibrio patrimonial de la Sociedad y mejorar su solvencia, descritas anteriormente, de modo que tras la reducción de capital por compensación de pérdidas llevada a cabo el 23 de octubre de 2014, el patrimonio neto individual asciende a 3.666 miles de euros mientras que el capital social es de 3.904 miles de euros.

En el informe de auditoría independiente sobre el Balance de la Sociedad a 30 de junio de 2014, los auditores incluyen el siguiente párrafo de énfasis:

*“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2.6 del balance adjunto, en el que se indica que INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. ha formalizado con fecha 3 de junio de 2014 un acuerdo de restructuración de su deuda financiera con las entidades acreedoras que permite a la misma adecuar el servicio de la deuda a sus expectativas de generación de recursos de acuerdo con el plan de negocio elaborado en el contexto de la refinanciación. Adicionalmente, y como se indica en la misma Nota, los Administradores propondrán a los Accionistas diversas medidas para mejorar la solvencia y la situación de desequilibrio patrimonial de la Sociedad entre las que se encuentra una ampliación de capital dineraria, que esperan formalizar en el último trimestre del ejercicio 2014, y que permitirá a la Sociedad financiar adecuadamente sus operaciones, motivo por el que han preparado el balance adjunto de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento. Esta circunstancia es indicativa de una incertidumbre significativa sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en el balance al 30 de junio de 2014 adjunto, pudiendo repercutir en la capacidad de la Sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y la clasificación con las que figuran en el balance adjunto, que dependerá de la formalización efectiva de las medidas anteriores.”*

### 3.2 Capitalización y endeudamiento

A continuación se proporciona un resumen de la capitalización y del endeudamiento del Grupo consolidado a 30 de septiembre de 2014 (cifras no auditadas):

PASIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	INYPSA	IMC	CORIA	TOTAL
PRESTAMOS PARTICIPATIVOS	<b>3.158.980</b>			<b>3.158.980</b>
Parcesa	996.200			
Entidades financieras	1.503.800			
Promotora Orion	658.980			
DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO A L/P	<b>6.558.981</b>		<b>4.595.217</b>	<b>11.154.198</b>
OTRAS DEUDAS A L/P	<b>10.883.901</b>	<b>63.960</b>		<b>10.947.861</b>
Parcesa/comprada bancos	9.058.105			
KEOPS	257.388			
Promotora Orion	4.431			
Parcesa	138.746			
Prestamos CDTI	1.425.231	63.960		
DERIVADO FINANCIERO A L/P			<b>999.845</b>	<b>999.845</b>
<b>TOTAL PASIVO FINANCIERO NO CORRIENTE</b>	<b>20.601.862</b>	<b>63.960</b>	<b>5.595.062</b>	<b>26.260.884</b>
PASIVOS FINANCIEROS CORRIENTES				
DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	-453		342.491	<b>342.038</b>
OTROS PASIVOS FINANCIEROS	1.630.623	145.617		<b>1.776.240</b>
Parcesa	179.255			
KEOPS	685.852			
Promotora Orión	287.049			
Prestamos CDTI	478.467	145.617		
INTERESES DEUDA C/P	27.078		4.456	<b>31.534</b>
<b>TOTAL PASIVO FINANCIERO CORRIENTE</b>	<b>1.657.248</b>	<b>145.617</b>	<b>346.947</b>	<b>2.149.812</b>
<b>TOTAL PASIVO FINANCIERO</b>	<b>22.259.110</b>	<b>209.577</b>	<b>5.942.009</b>	<b>28.410.696</b>

De esta deuda total, 13 millones de euros se cancelarían el 3 de junio de 2016 con el ejercicio de la Opción de Venta otorgada a INYPSA dentro del acuerdo de refinanciación firmado con las entidades financieras el 3 de junio de 2014.

A 30 de septiembre del 2014, las entidades garantes de la deuda financiera son las siguientes sociedades dependientes de INYPSA: I2T, S.A., Europea de Recursos Hidráulicos, S.A., y Gama, Gestión de Activos y Mantenimientos, S.A. No está garantizada por INYPSA la deuda correspondiente al Project-Finance de Coria Solar con Bankia que asciende a 4.937.708 euros a 30 de septiembre de 2014.

A 30 de septiembre de 2014 la Sociedad adeuda un importe de 12.356.131,42 euros a empresas vinculadas con el Consejero D. Leonardo Sánchez-Heredero, según el siguiente detalle:

- PARCESA, Parques de la Paz SAU: 10.462.430,82 euros
- Promociones Keops, SA: 943.240,32 euros
- Promotora Orión, S.A.: 950.460,28 euros

Todas estas operaciones se explican en detalle en el apartado II.19 del Documento de Registro.

D. Leonardo Sánchez-Heredero, ha manifestado su intención de proponer la capitalización de toda la deuda aquí reseñada siempre que le sea eximida la obligación de lanzar una Oferta Pública de adquisición de acciones. A fecha de presentación de este Folleto no se ha adoptado por parte de INYPSA ningún acuerdo societario al respecto. Esta futura solicitud de exención, en caso de producirse, tendría que realizarse invocando el artículo 8.d del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (supuesto de exclusión de la oferta obligatoria cuando se alcanza el control). En este supuesto, se producirá un aumento de la dilución de la participación en el Capital Social de los accionistas que acudan a la presente Ampliación de Capital.

Desde el 30 de septiembre de 2014 y hasta la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la información de endeudamiento del Grupo.

En cuanto al endeudamiento contingente, a 30 de septiembre de 2014, el Grupo tiene otorgado por parte de entidades financieras avales de carácter económico por un importe total de 3.221 miles de euros.

Los pagos a efectuar para la cancelación de los pasivos existentes a fecha de 30 de septiembre de 2014 atendiendo al vencimiento responden al siguiente cuadro:

k€	Pasivos Vencidos	3 meses		6 meses		9 meses		1 año	
		Octubre14-Diciembre '14	Enero15-Marzo'15	Abril15-Junio '15	Julio15-Septiembre '15				
<b>Inypsa</b>	<b>2.428</b>	<b>3.889</b>	<b>306</b>	<b>137</b>	<b>101</b>				
<b>Pasivos/Deudas Financieros</b>	<b>313</b>	<b>164</b>	<b>93</b>	<b>119</b>	<b>83</b>				
Deuda Refinanciada	-	-	-	-	-				
Intereses deuda refinanciada	-	30	30	30	30				
Otra deuda financiera	-	-	-	-	-				
Intereses otra deuda financiera	-	-	-	-	-				
Prestamos subvencionados	313	134	63	89	53				
<b>Pasivos/Deudas Comerciales</b>	<b>502</b>	<b>3.158</b>	<b>53</b>						
<b>Pasivos/Deudas Administraciones Públicas</b>	<b>727</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>				
<b>Pasivos/Deudas con Personal</b>	<b>886</b>	<b>549</b>	<b>142</b>						
<b>Pasivos/Deudas sociedades vinculadas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				
<b>Consolidado</b>	<b>3.016</b>	<b>4.014</b>	<b>738</b>	<b>137</b>	<b>416</b>				
<b>Pasivos Financieros</b>	<b>313</b>	<b>164</b>	<b>400</b>	<b>119</b>	<b>398</b>				
Deuda Refinanciada	-	-	-	-	-				
Intereses deuda refinanciada	-	30	30	30	30				
Otra deuda financiera	-	-	171	-	181				
Intereses otra deuda financiera	-	-	136	-	134				
Prestamos subvencionados	313	134	63	89	53				
<b>Pasivos/Deudas Comerciales</b>	<b>947</b>	<b>3.283</b>	<b>178</b>						
<b>Pasivos/Deudas Administraciones Públicas</b>	<b>840</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>				
<b>Pasivos/Deudas con Personal</b>	<b>916</b>	<b>549</b>	<b>142</b>						
<b>Pasivos/Deudas sociedades vinculadas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				

Los pasivos vencidos a 30 de septiembre de 2014 ascienden a 2.428 miles de euros en el caso de la Sociedad y a 3.016 miles de euros en el caso del Grupo consolidado.

### **3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Ampliación de Capital**

No existen otras personas físicas o jurídicas que hayan participado en la Ampliación de Capital.

### **3.4 Motivos de la Ampliación de Capital y destino de los ingresos**

La finalidad esencial de la oferta es la captación de nuevos recursos, que serán destinados atender las necesidades de pago del circulante, a equilibrar y fortalecer el balance patrimonial, y evitar los gastos financieros derivados de los contratos suscritos por la Sociedad, así como las inversiones necesarias para el crecimiento del Grupo.

A estos efectos, se destinarán, aproximadamente, 3 millones de euros para atender las necesidades de circulante correspondiente a los pasivos vencidos, y 3,2 millones de euros (en caso de que se obtengan) para el fortalecimiento del fondo de maniobra, lo que supondrá a su vez una mejora de los gastos financieros y por lo tanto de los resultados del Grupo. Se hace constar que los gastos de la Ampliación de Capital ascenderían, en caso de que no se suscribieran la totalidad de las Acciones Nuevas, a un importe de 28.000 euros.

La finalidad de los 3,2 millones que resultan de exceso una vez atendidas las deudas vencidas hasta 30 de septiembre de 2014, se concentraran en atender las necesidades de circulante que puedan demandar los proyectos que se viene ejecutando y que están dentro de la cartera del Grupo, así como para poder atender a las inversiones necesarias para realizar el crecimiento orgánico que INYPSA pretende llevar a cabo en base al desarrollo de los nuevos mercados donde la compañía se ha establecido en los últimos meses.

En base a lo anterior, se destinarán en caso de que se obtengan, 0,8 millones de euros para atender a las necesidades del circulante para la correcta ejecución de los proyectos en marcha, mientras que 2,4 millones se destinaran al desarrollo e implantación de las filiales y establecimientos que INYPSA tiene en los nuevos mercados exteriores. A través de la inyección de capital en los nuevos mercados, se pretende dar un impulso definitivo a la implantación y crecimiento, aprovechando las referencias existentes hasta la fecha y así generar las oportunidades de negocio necesarias para poder contratar en nuevos clientes y sectores, que complementen la cartera de proyectos actual y sirvan de base para que cada uno de estos países sea un mercado recurrente dentro de la estructura de INYPSA.

Hasta la fecha la política del Grupo había sido la implantación en estos nuevos mercados a través de contrataciones iniciales y con inversiones reducidas como consecuencia de escasas posibilidades de circulante existentes. Para poder conseguir consolidar su posición en estos mercados y desarrollar todas las capacidades y productos que el Grupo posee, es necesario invertir en desarrollo de negocio y así conseguir el objetivo marcado en el menor tiempo posible, aprovechando la oportunidad que estos países nos brindan en la actualidad.

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES**

### **4.1 Tipo, clase e identificación de los valores**

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de INYPSA, de 0,137 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, y otorgan a su titular los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación.

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

El Código ISIN o número internacional de identificación de las actuales acciones de la Sociedad es ES0152768612. La Agencia Nacional de Codificación de Valores, entidad dependiente de la CNMV, asignará un nuevo código ISIN para identificar los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas en el momento del registro de la presente Nota sobre las Acciones por la CNMV. No obstante, las Acciones Nuevas equiparán su Código ISIN con el de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al inicio de su negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIB).

#### **4.2 Legislación según la cual se han creado los valores**

Las Acciones Nuevas se emiten de conformidad con la legislación española y, en particular, con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "Ley del Mercado de Valores") y las restantes normas de desarrollo de las anteriores.

#### **4.3 Forma de representación de los valores**

Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear"), entidad domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, y de sus entidades participantes autorizadas (las "Entidades Participantes").

#### **4.4 Divisa de la emisión de los valores**

Las Acciones Nuevas se emitirán en euros.

#### **4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y gozan de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de INYPSA desde la fecha de admisión a cotización de las Acciones Nuevas. En particular, cabe citar los siguientes derechos, en los términos previstos en los estatutos sociales.

##### *Derechos de dividendos*

#### **a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos**

Las Acciones Nuevas atribuyen a su titular, desde la fecha de su inscripción en el registro central de Iberclear, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de INYPSA actualmente en circulación. Al tratarse de acciones ordinarias, las Acciones Nuevas no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo.

**b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.**

Los rendimientos a que den lugar las Acciones Nuevas se harán efectivos a través de Iberclear siendo el plazo de prescripción del derecho de cobro de 5 años conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será INYPSA.

**c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes**

No existe ninguna restricción para el cobro de dividendos por parte de los tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos a través del mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.

**d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.**

Las Acciones Nuevas no incorporan derecho a ningún dividendo fijo. Por tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de INYPSA acuerde un reparto de ganancias sociales. Las Acciones Nuevas darán derecho a participar de los dividendos a cuenta o definitivos de la Sociedad cuya distribución se acuerde, a partir de su inscripción en el registro central de Iberclear.

En la actualidad, existe una restricción en virtud del acuerdo de refinanciación de la deuda firmado el 28 de junio de 2012, por la cual no se puede proponer a la Junta de Accionistas la distribución de dividendos mientras no se realice la amortización total de las cuantías adeudadas bajo el contrato de refinanciación, hasta pagar el último vencimiento en 2021.

Se hace constar que INYPSA no ha distribuido dividendos en los últimos 5 años.

El Grupo ha experimentado pérdidas durante los ejercicios cubiertos por la información financiera histórica. Adicionalmente, la Sociedad ha procedido a llevar a cabo una reducción del capital social para compensar pérdidas mediante disminución del valor nominal de 0,5 euros a 0,137 euros.

Por otro lado, la Ley de Sociedades de Capital establece que para que la Sociedad pueda repartir dividendos una vez reducido el capital será preciso que la reserva legal alcance el diez por ciento del nuevo capital, lo que significa que hasta que no se dote la reserva legal, no se podrá destinar cantidad alguna al reparto de dividendos.

Para más información en relación con lo anterior, véanse el apartado 3.1 anterior y el 11.2 posterior de la presente Nota sobre las Acciones.

*Derechos de voto*

Las Acciones Nuevas confieren a su titular el derecho de asistir y votar en la Junta General de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales. Cada Acción Nueva da derecho a un voto.

Los accionistas que así lo deseen podrán ejercitar su derecho de voto a distancia, mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia, que puede ser solicitada a la sociedad presentando el certificado expedido por la entidad, firmada y completada al efecto, así como por los

medios de comunicación electrónica o telemática que el Consejo de Administración ponga a disposición de los accionistas en cada momento.

A las Juntas Generales podrán asistir los accionistas que, a título individual, o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de trescientas o más acciones de INYPSA. La titularidad de estas acciones deberá figurar inscrita en el registro contable correspondiente con 5 días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia o del oportuno certificado expedido, a estos efectos, por la entidad encargada del registro contable de las acciones.

#### *Derechos preferentes de suscripción en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase*

Todas las acciones de INYPSA confieren a su titular, en los términos establecidos por el artículo 304 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los futuros aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de acuerdo con lo previsto en los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de INYPSA confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

#### *Derecho de participación en los beneficios*

Las Acciones Nuevas conferirán a su titular el derecho a participar en el reparto de ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones de la Sociedad que están en circulación, desde la fecha de admisión a negociación. En la actualidad, la Sociedad tiene la política de distribución de dividendos limitada por el contrato de refinanciación de la deuda firmado el 28 de junio de 2012, de modo que el Consejo no puede proponer a la Junta de Accionistas la distribución de dividendos mientras no se realice la amortización total de las cuantías adeudadas bajo el contrato de refinanciación, hasta pagar el último vencimiento en 2021.

Por otro lado, la Ley de Sociedades de Capital establece que para que la Sociedad pueda repartir dividendos una vez reducido el capital será preciso que la reserva legal alcance el diez por ciento del nuevo capital, lo que significa que hasta que no se dote la reserva legal, no se podrá destinar cantidad alguna al reparto de dividendos.

#### *Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación*

El titular de las Acciones Nuevas tendrá derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, en proporción al valor nominal de las mismas.

#### *Derecho de información*

Todas las Acciones Nuevas confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 93. d) de la LSC y, con carácter particular, en el artículo 197 del mismo texto legal. Gozan asimismo de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son

recogidos en el articulado de la LSC y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, de forma pormenorizada, al tratar de modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

#### Cláusulas de amortización

No procede.

#### Cláusulas de conversión

No procede.

### **4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se han emitido los valores.**

La emisión de las Acciones Nuevas se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de octubre de 2014 en primera convocatoria, y del acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 2 de diciembre de 2014, consistente en la ampliación del capital social hasta un importe de seis millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos euros (6.241.500,80 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 45.558.400 acciones nuevas ordinarias, con derecho de suscripción preferente, de valor nominal 0,137 € cada una, cuyo contravalor consistirá en nuevas aportaciones dinerarias a desembolsar íntegramente en el momento de la suscripción, a razón de 0,137 € por cada nueva acción emitida, acciones que estarán representadas por anotaciones en cuenta, integrándose junto con las anteriores de la sociedad en la clase y serie únicas, y atribuyendo los mismos derechos que éstas, si bien participarán en los beneficios que se repartan desde la fecha en que sean admitidas a cotización.

Se prevé expresamente la posibilidad de que el aumento de capital no sea suscrito íntegramente dentro del plazo que se fijará, en cuyo caso solo se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

A la fecha del presente Folleto, la Sociedad no tiene constancia de impugnación judicial alguna en relación con el citado acuerdo adoptado por la junta general.

La emisión de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

### **4.7 Fecha prevista de emisión de los valores**

Se prevé que la emisión de Acciones Nuevas tenga lugar entorno al 5 de febrero de 2015 (fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil), tal y como se detalla en el apartado 5.1.3 siguiente de la Nota sobre las Acciones (la "Fecha de Emisión").

Se hace constar, asimismo, que en la Junta General extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de octubre de 2014, se aprobó un acuerdo de compensación de pérdidas con cargo a reservas y posterior reducción de capital para compensar pérdidas, reduciendo el capital social en la cifra de 10.345.500 €

dejándolo establecido en 3.904.500 € con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, sin reembolso a los socios, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, que pasó a ser de 0,137 € en lugar de 0,5 €. El citado acuerdo es, por tanto, anterior al Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

La Reducción de Capital quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 13 de noviembre de 2014.

#### **4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores**

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las Acciones Nuevas, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la LSC, la LMV y demás normativa de desarrollo.

#### **4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.**

No se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre acciones de INYPSA. Asimismo, no existe normativa aplicable de retirada y recompra obligatoria en relación con las Acciones Nuevas emitidas en la Ampliación de Capital.

#### **4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.**

No ha habido ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital social de INYPSA durante los ejercicios 2013 y 2014.

#### **4.11 Consideraciones fiscales**

A la emisión realizada al amparo de la presente Nota sobre Acciones le será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas que se ofrecen. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económicos, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de las Acciones Nuevas, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de las Acciones Nuevas consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

#### **4.11.1 Imposición directa sobre los rendimientos generados consecuencia de la tenencia de Acciones Nuevas**

##### **A. Accionistas residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores residentes fiscales en territorio español.

Se considerarán accionistas residentes en España a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición ("CDI") firmados por España, (a) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades ("TRLIS") aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y (b) las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio ("Ley del IRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma.

Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia, como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes ("IRnR") durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

##### **(a) Entidades residentes en territorio español**

###### *(a.1) Sujetos pasivos del IS*

###### Dividendos y otros rendimientos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS"), o los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del TRLIS tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Además, tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos. A estos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

No obstante, la deducción anterior será del 100% de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación, directo o indirecto, en la Sociedad sea igual o superior al 5%, siempre que dicho porcentaje se hubiera tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se

distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año, y se cumplan los demás requisitos del artículo 30 del TRLIS.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de participación hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado una operación acogida al régimen especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS o una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Asimismo, en el periodo impositivo 2014, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto (según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del TRLIS, en la redacción introducida por el Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas), del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo determinadas excepciones, entre ellas, que le resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, siempre que, además, se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia de un año y así se le haya comunicado al Emisor, en cuyo caso no se practicará retención alguna.

Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, dará lugar a las devoluciones previstas en el TRLIS.

#### Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

#### Rentas derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad

Los sujetos pasivos del IS, así como los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones de la Sociedad o de cualquier otra alteración patrimonial, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Los sujetos pasivos de este impuesto que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5% del capital social de la Sociedad, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducción por doble imposición en las condiciones y con los requisitos del artículo 30.5 del TRLIS. Adicionalmente y, en su caso, podrán disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad

con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS por la parte de la renta que no se hubiere beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad no estarán sujetas a retención.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo de este impuesto, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD").

## **(b) Personas físicas**

### *(b.1) Inversores sujetos pasivos del IRPF*

#### Dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista de la Sociedad tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible de su IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley del IRPF, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ejercicio en el que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose en el periodo impositivo 2014, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley del IRPF, modificada por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre ("Ley 22/2013"), al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para la parte de las rentas comprendida entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para la parte de las rentas que exceda de 24.000 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas por su condición de accionista de la Sociedad.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios en INYPSA), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Esta exención no se aplicará cuando deriven de acciones de la Sociedad adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF por su condición de accionista de cualquier tipo de entidad, y no sólo sobre los recibidos por su condición de accionista de la Sociedad.

Asimismo, en el periodo impositivo 2014, los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley del IRPF, modificada por la Ley 22/2013, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en la Ley del IRPF.

#### Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

#### Ganancias y pérdidas patrimoniales

La transmisión de las acciones de la Sociedad, bien a título oneroso o, en los casos previstos en la Ley del IRPF, a título lucrativo, dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial que se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad vendrá determinado por el importe real por el que la adquisición de dichas acciones se hubiera efectuado en la fecha en que se produjo su adquisición, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el inversor. El valor de transmisión vendrá determinado por su valor de cotización en la fecha de la transmisión, o por el precio pactado si fuese superior, minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales llevadas a cabo por los accionistas que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con la misma antelación, se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en el periodo impositivo 2014, según lo establecido en la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley del IRPF modificada por la Ley 22/2013, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para la parte de las rentas comprendida entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para la parte de las rentas que exceda de 24.000 euros).

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea acciones de la Sociedad adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar;
- (ii) En el supuesto de que la transmisión de las acciones de la Sociedad diese lugar a una pérdida patrimonial, dicha pérdida no se computará en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 33.5 de la Ley del IRPF, pero en el supuesto de que la pérdida sí fuera computable, esta se compensará con las

ganancias de patrimonio del ahorro de tal forma que, si dicha compensación arroja saldo negativo, su importe sólo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial del ejercicio en el que se hubiera producido la transmisión de los derechos. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

La entrega de acciones liberadas por la Sociedad a sus accionistas no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes del IRPF no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.

#### *(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para el ejercicio 2014 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2014, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España titulares de acciones en virtud de la presente Ampliación de Capital y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de este impuesto.

#### *(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

La transmisión de las acciones de la Sociedad a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estará sujeta al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD ("Ley del ISD"), siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable (resultado de aplicar en la base imponible las reducciones que correspondan) oscila para el ejercicio 2014 entre el 7,65% y el 34%.

No obstante, la aplicación sobre la cuota así obtenida de determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y el grado de parentesco del adquirente puede suponer una tributación entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

## **B. Accionistas no residentes en territorio español**

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo: (i) a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los accionistas residentes sujetos pasivos del IS, y (ii) a aquellos accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IRnR (el "TRIRNR") por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley del IRPF, opten por tributar por el IRnR durante el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI, celebrados entre terceros países y España.

### *(a.1) Inversores sujetos pasivos del IRnR*

#### Rendimientos de capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en el periodo impositivo 2014, estarán sometidos a tributación por el IRnR, como regla general, al tipo de gravamen del 21% sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, modificada por la Ley 22/2013.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista de cualquier tipo de entidad y no sólo sobre los recibidos por su condición de accionista de la Sociedad. Esta exención no se aplicará cuando los

dividendos y participaciones en beneficios deriven de las acciones de la Sociedad adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Esta exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, en el periodo impositivo 2014, una retención a cuenta del IRnR del 21%, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, modificada por la Ley 22/2013.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRnR o un CDI suscrito por España que establezca una exención o un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención o el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para dividendos, previa aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el perceptor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 21% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual estos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal - con validez de un año desde la fecha de su emisión- o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención por la Sociedad o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un CDI, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21% pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

#### Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones afectadas, y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior.

No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus acciones.

#### Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes en la transmisión de las acciones de la Sociedad se considerarán renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en el periodo impositivo 2014, al tipo del 21%, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, modificada por la Ley 22/2013, salvo que el transmitente tenga derecho a la aplicación de un CDI suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el CDI.

Adicionalmente, estarán exentas del IRnR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad en los siguientes casos:

- (i) Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que la ganancia se obtenga sin mediación de establecimiento permanente en territorio español y siempre que, asimismo, no haya sido obtenida a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Cuando deriven de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora, o cuando el activo de dicha entidad consista principalmente, directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará por la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad transmitidas y su valor de transmisión, y se someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Para la determinación del valor de adquisición deberá tenerse en cuenta la normativa al efecto aplicable contenida en la Ley del IRPF, a la que se remite la Ley del IRnR, y en especial, la regulación relativa a la transmisión de derechos de suscripción preferente y a la adquisición de acciones total o parcialmente liberadas.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar. La entrega de acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la Ley del IRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

#### *(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio*

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para el ejercicio 2014 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de

700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para 2014 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones emitidas por la sociedad propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

#### *(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

#### ***4.11.2 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones Nuevas***

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### ***4.11.3 Obligación de practicar retenciones***

En cuanto Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones que se emitan, INYPSA asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

### **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

#### **5.1 Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores.**

##### ***5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la Ampliación de Capital***

No hay condicionamiento.

### **5.1.2 Importe total de la Ampliación de Capital**

El importe nominal de la Ampliación de Capital es de 6.241.500,80 euros, mediante la emisión de 45.558.400 Acciones Nuevas de 0,137 euros de valor nominal cada una. Las Acciones Nuevas representan un 159,85% del capital social antes de la Ampliación de Capital y un 61,52% del capital social después de la Ampliación de Capital.

En todo caso, el acuerdo de aumento de capital social aprobado en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas y al que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 anterior de esta Nota sobre las Acciones ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el consejo de administración o las personas facultadas por éste procederán a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

### **5.1.3 Plazo de suscripción, incluida cualquier posible modificación, de la Ampliación de Capital y descripción del proceso de solicitud.**

Calendario estimativo para la Ampliación de Capital

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>Fecha</b>
Inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la Reducción de Capital y comunicación a la CNMV	13/11/2014
Registro de la Nota sobre las Acciones en la CNMV	04/12/2014
Asignación CNMV ISIN Acciones Nuevas	04/12/2014
Publicación de la oferta de suscripción de acciones en el BORME	09/12/2014
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (un mes natural)	10/12/2014
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente	10/01/2015
Inicio del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales o Segunda Vuelta (5 días bursátiles)	13/01/2015
Finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales	19/01/2015
Hecho Relevante informando del resultado del Periodo de Suscripción Preferente y Periodo de Asignación de Acciones Adicionales	19/01/2015
Inicio del Periodo de Asignación Discrecional o Tercera Vuelta (5 días bursátiles)	20/01/2015
Finalización del Periodo de Asignación Discrecional	26/01/2015
Otorgamiento de la escritura de ampliación de capital y hecho relevante informando del importe definitivo del Aumento de Capital y el número de Acciones Nuevas suscritas en cada periodo	29/01/2015
Inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la Ampliación de Capital	05/02/2015
Hecho Relevante informando de la inscripción de la Ampliación de Capital	05/02/2015
Asignación por Iberclear de las referencias de registro de las Acciones Nuevas	06/02/2015

Se hace constar que el calendario de la Ampliación de Capital es estimativo y que en consecuencia los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas con anterioridad. En ese caso, dicha circunstancia sería comunicada por la Sociedad al mercado y a la CNMV mediante la difusión del correspondiente hecho relevante.

### **5.1.3.1. Proceso de Suscripción**

#### **1) Período de Suscripción Preferente (Primera Vuelta)**

##### **(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente**

Tal y como se ha señalado en el apartado 4.5.3 anterior de la Nota sobre las Acciones, los accionistas de INYPSA tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas. Los derechos de suscripción preferente respecto a las Acciones Nuevas corresponden a los accionistas de INYPSA (excluida la autocartera) que figuren legitimados en los registros contables de Iberclear al cierre del día hábil bursátil anterior al del inicio del período de suscripción preferente, que es el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del oportuno anuncio. Está previsto que la publicación del referido anuncio tenga lugar sobre el 9 de diciembre de 2014 (los "Accionistas Legitimados").

En este sentido, se hace constar que la Sociedad contaba a la fecha del acuerdo del aumento con 26.000 acciones en autocartera, cifra que se mantiene hoy. No se realizarán operaciones de autocartera entre hoy y el inicio del período de suscripción. Adicionalmente, una vez admitidas a negociación las Acciones Nuevas, para dar cumplimiento a la norma quinta de la Circular CNMV 3/2007, la operativa del contrato de liquidez se suspenderá durante los treinta días naturales posteriores a la fecha de comienzo de su cotización.

El Aumento de Capital podrá ser suscrito en la proporción de 8 Acciones Nuevas por cada 5 acciones antiguas en que se dividía el capital antes del aumento. En este cálculo se ha excluido la autocartera.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número de acciones de la Sociedad con derecho de suscripción preferente excluida la autocartera: 28.474.000.
- Número de Acciones Nuevas: 45.558.400.
- Número de acciones con derechos de suscripción preferente / Acciones Nuevas =  $28.474.000/45.558.400 = 5/8$

En cualquier caso, cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción.

##### **(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente**

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y negociables, por tanto, en las Bolsas de Madrid y Barcelona en las que cotizan las acciones de la Sociedad,

a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente, así como los restantes inversores que puedan adquirir los derechos en el mercado (los "Inversores").

(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente

El período para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente tendrá una duración de un mes, contado desde el día siguiente de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (el "Período de Suscripción Preferente").

(d) Procedimiento de ejercicio del derecho de suscripción preferente

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores o a la Entidad Agente, indicando su voluntad de ejercitar los correspondientes derechos.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y comportan la suscripción de las Acciones Nuevas a las que van referidas.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente en el momento en que éste finalice.

(e) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales de la Sociedad (las "Acciones Adicionales"), sin sujeción a proporción ni límite, para el caso de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas (las "Acciones Sobrantes") y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del Aumento de Capital.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número de acciones determinado y no tendrán límite cuantitativo. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros entre el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más cercano.

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado los derechos de suscripción preferente.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el Periodo de Suscripción Preferente.

Se realizará un prorrateo si las solicitudes excedieran del número de acciones sobrantes.

(f) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes comunicarán diariamente a Banco de Sabadell, que actuará como entidad agente del Aumento (la “Entidad Agente”), y no más tarde de las 17 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes deberán comunicar, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas a la Entidad Agente (las denominadas Reservas Definitivas en las instrucciones operativas a remitir por la Entidad Agente), no más tarde de las 8 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 10 de enero de 2015), siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 8 horas de Madrid del quinto día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 10 de enero de 2015).

Los ficheros o soportes magnéticos o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. - incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB); sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes.

De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas con fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones, en la instrucción operativa que curse la Entidad Agente o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

## **2) Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)**

En el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, hubiera Acciones Sobrantes, se procederá a una asignación de Acciones Adicionales distribuyendo las Acciones Sobrantes.

La asignación de estas acciones adicionales a los solicitantes se hará al quinto día hábil bursátil sucesivo al cierre del periodo de suscripción preferente, realizando la Entidad Agente un prorrateo si las solicitudes excedieran del número de acciones sobrantes. La asignación se realizará en la forma que se indica a continuación:

(i) La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar el quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente, momento en el que finalizará el periodo de asignación de Acciones Adicionales (el “Periodo de Asignación de Acciones Adicionales”). Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar entorno al 19 de enero de 2015.

(ii) En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado en el apartado 5.1.3.2(e) anterior.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes. Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas. Esos porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta tres cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,78974 se igualará a 0,789).

- Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada solicitante.

- Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas o en su defecto soportes magnéticos remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra “A”.

(iii) La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de Acciones Adicionales el número de Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Está previsto que la referida comunicación de la Entidad Agente a las Entidades Participantes tenga lugar entorno al 19 de enero de 2015.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

(iv) El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Sobrantes asignadas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales deberá realizarse por los inversores a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado las solicitudes de asignación de Acciones Adicionales no más tarde del sexto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (esto es, en torno al 20 de enero de 2015), sin perjuicio de la provisión de fondos que las Entidades Participantes puedan solicitar a los suscriptores por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las mismas.

### **3) Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)**

#### **(a) Apertura del Periodo de Asignación Discrecional**

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad del Aumento de Capital y quedaran acciones sin suscribir (las "Acciones de Asignación Discrecional") se iniciará un período de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional (el "Período de Asignación Discrecional").

En este supuesto, el quinto día hábil bursátil sucesivo al cierre del periodo de asignación de acciones adicionales se realizará por los administradores una nueva asignación, ésta discrecional, que podrá recaer en cualquier solicitud formulada hasta ese mismo día por inversores cualificados (solicitudes que tendrán también carácter firme, irrevocable e incondicional y comportará la suscripción de las acciones nuevas si la oferta es aceptada por la sociedad, lo que se decidirá discrecionalmente), en cualquier momento desde la apertura del período de suscripción preferente. Ese mismo día, estimado provisionalmente para el 26 de enero de 2015, a las 23:59 horas (CET), finalizará el Periodo de Asignación Discrecional.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, la Sociedad podrá asignar, en su caso, las Acciones Sobrantes que no hubieran resultado suscritas a uno o varios accionistas o terceros a su discreción.

INYPSA una vez cerrado el Periodo de Asignación Discrecional, comunicará a la Entidad Agente, antes de las 10:00 horas (CET) del siguiente día hábil bursátil a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, las asignaciones de las Acciones Nuevas realizadas en dicho periodo. La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa asignación a las Entidades Participantes señaladas como liquidadores por los inversores, quienes confirmarán a la Entidad Agente tal condición, no más tarde de las 14:00 horas (CET) del siguiente día hábil bursátil a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional.

#### **5.1.3.2. Suscripción incompleta**

En el supuesto de que no quedaran suscritas la totalidad de las Acciones Nuevas a lo largo de los tres períodos descritos, el Consejo de Administración deberá declarar la suscripción incompleta de la ampliación de capital.

Por ello, si al término del proceso de suscripción no se hubiese producido la colocación total de la Ampliación, el Emisor reducirá el importe de la misma a la cifra efectivamente colocada, declarando la suscripción incompleta de la Ampliación.

La Sociedad notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Asignación Discrecional a la CNMV mediante el correspondiente “hecho relevante”.

**5.1.4 *Circunstancias en que pueden revocarse o suspenderse la Ampliación de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.***

La Sociedad puede desistir de llevar a cabo la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, o revocar la misma, por la concurrencia de cualquier causa legal o por la aplicación de una resolución judicial o administrativa.

No obstante lo anterior, en caso de producirse entre el registro de la presente Nota sobre las Acciones y la entrega de las Acciones Nuevas alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisiones a cotización de valores y ofertas públicas, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la CNMV un suplemento a la Nota sobre las Acciones, tras cuya publicación, de conformidad con el artículo 40.1.f) del citado Real Decreto, se abrirá un periodo extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas durante el Aumento de Capital por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

**5.1.5 *Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.***

No existe la posibilidad de reducir las suscripciones.

**5.1.6 *Cantidad mínima y/o máxima de solicitud de suscripciones***

La cantidad mínima de Acciones Nuevas que podrán suscribir los titulares de derechos de suscripción en el ejercicio de su derecho de suscripción preferente será la que resulte de aplicar la relación de canje expuesta en el apartado 5.1.3.1 anterior de la Nota sobre las Acciones (es decir, en la proporción de 8 Acciones Nuevas por cada 5 acciones antiguas).

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen ejercitado los derechos de suscripción preferente y hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente, podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3.1 anterior de la Nota sobre las Acciones. El número máximo de Acciones Adicionales que podrían llegar a suscribir dichos suscriptores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado mencionado.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número máximo para las solicitudes de suscripción.

**5.1.7 *Plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes de suscripción***

Las órdenes serán irrevocables y, por tanto, no se permite que los inversores retiren su suscripción.

**5.1.8 *Desembolso y entrega de los valores***

**Desembolso de los valores**

El desembolso de las Acciones Nuevas se hará, en todo caso, con cargo a aportaciones dinerarias.

(i) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:30 horas del séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(ii) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará el sexto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 11:30 horas del sexto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente podrá asignar las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual

responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(iii) Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación Discrecional

La Sociedad comunicará a la Entidad Agente las propuestas de suscripción seleccionadas y la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional no más tarde de las 10:00 horas del día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional.

En todo caso, la Sociedad comunicará la adjudicación definitiva a los inversores en el segundo día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional.

El desembolso íntegro del precio de suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores adjudicatarios de las mismas no más tarde de las 14:00 horas de Madrid del siguiente día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Asignación Discrecional, en la cuenta que la Entidad Agente indique en la correspondiente instrucción operativa. El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional quedará depositado en la cuenta abierta a nombre de INYPSA en la entidad financiera que se acuerde con la Entidad Agente.

El desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional será traspasado por la Entidad Agente a la cuenta de desembolso sin pasar a través de Iberclear, con fecha valor del mismo día.

Si alguno de los inversores adjudicatarios no efectuara, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente no asignará las Acciones de Asignación Discrecional que le hubiesen sido asignadas, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente.

**Boletín de suscripción y primera inscripción en la entidad encargada de la llevanza contable de las anotaciones en cuenta.**

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de INYPSA en la entidad financiera que se acuerde con la Entidad Agente, se declarará cerrada y suscrita la Ampliación de Capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de elevación a público del acuerdo de Ampliación de Capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción, se depositará una copia de la escritura inscrita en Iberclear, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona. Las Acciones Nuevas serán objeto de inscripción en el registro de Iberclear, una vez quede inscrita la ejecución de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil de Madrid.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas, los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores. No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasarse la ejecución de las operaciones descritas.

Por último, está previsto que en una fecha en torno al día 9 de febrero de 2015, las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

#### ***5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.***

INYPSA comunicará como hechos relevantes las siguientes circunstancias:

- (a) Tras el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales:
  - (i) el número de Acciones Nuevas solicitadas y el número de Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales, indicando, en su caso, si se ha aplicado prorrateo; y
  - (ii) si se abre o no el Periodo de Asignación Discrecional y, en caso negativo, el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.
- (b) Tras el Periodo de Asignación Discrecional, en caso de que éste se abra: el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.
- (c) La inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de Ampliación de Capital.
- (d) La admisión a negociación de las Acciones Nuevas.

#### ***5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de derechos preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.***

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.1.(1) (a) anterior de la Nota sobre las Acciones, en la Ampliación ostentarán un derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas todos los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.1.(1) (a) anterior, el Aumento de Capital podrá ser suscrito en la proporción de 8 Acciones Nuevas por cada 5 acciones antiguas. En este cálculo se ha excluido la autocartera.

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.1.(1) (b) anterior, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que derivan. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Madrid y Barcelona, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del proceso de suscripción, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{VTD} = \frac{(\text{PC}-\text{PE}) * \text{NAN}}{\text{NAP} + \text{NAN}}$$

Dónde:

VTD: Valor teórico del derecho.

PC: Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

PE: Precio de emisión de las Acciones, es decir, 0,137 euros.

NAP: Número de acciones previas al Aumento excluida la autocartera, es decir, 28.474.000 acciones.

NAN: Número de acciones a emitir con motivo de la Ampliación: 45.558.400 acciones.

Como mero ejemplo teórico, dicha fórmula aplicada sobre el precio de cotización de cierre a 2 de diciembre de 2014 (0,505 euros por acción) resultaría en un valor teórico de cada derecho de suscripción de 0,226 euros por acción. Se hace constar que la cotización de la acción está experimentando mucha volatilidad en las últimas semanas y que el valor teórico del derecho aquí indicado como ejemplo puede diferir sustancialmente del valor que alcance el derecho en la realidad.

## **5.2 Plan de colocación y adjudicación**

### ***5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.***

La Ampliación de Capital está destinada a los Titulares de Derechos de Suscripción tal y como se ha indicado en el apartado 5.1.10. Asimismo, en el caso de que hubiera Acciones Nuevas sobrantes sin suscribir, una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y en su caso el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, podrían ofrecerse a potenciales inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, con independencia de que ostenten o no la condición de accionista, sean nacionales o extranjeros, de los que conociera o razonablemente creyera que tienen interés en participar en el capital social de la Sociedad, conforme lo previsto en el apartado 5.1.3 anterior.

La Sociedad no tiene intención de registrar la Ampliación de Capital en ningún país distinto de España.

**5.2.2 Indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del 5% de la oferta.**

La sociedad ha recibido por parte de los accionistas principales compromisos irrevocables de suscribir un total de 7.299.270 Acciones Nuevas (representativas del 16,02% del total de Acciones Nuevas) por un importe nominal total de un millón de euros.

Doble A Promociones, S.A., accionista y consejero de INYPSA y titular de un 16,239% de su capital, se ha comprometido irrevocablemente a suscribir y desembolsar un importe efectivo de 400.000 euros, mediante la suscripción y desembolso de 2.919.708 Acciones Nuevas representativas de un 6,41% del total de las Acciones Nuevas (las “Acciones Comprometidas”). El 27 y el 28 de octubre de 2014, este accionista ha procedido al desembolso anticipado de los 400 miles de euros comprometidos irrevocablemente de esta ampliación de capital en la cuenta que INYPSA tiene abierta en la entidad Banco Sabadell. Este compromiso parcial supone la suscripción del 39,43% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción.

Reverter 17, S.L., accionista y consejero de INYPSA y titular de un 5,534% de su capital, se ha comprometido irrevocablemente a suscribir y desembolsar un importe efectivo de 200.000 euros, mediante la suscripción y desembolso de 1.459.854 Acciones Nuevas representativas de un 3,20% del total de las Acciones Nuevas (las “Acciones Comprometidas”). El 27 de octubre de 2014, este accionista ha procedido al desembolso anticipado de los 200 miles de euros comprometidos irrevocablemente de esta ampliación de capital en la cuenta que INYPSA tiene abierta en la entidad Banco Sabadell. Este compromiso parcial supone la suscripción del 57,85% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción.

D. Leonardo Sánchez-Heredero, accionista y consejero de INYPSA y titular, directa e indirectamente a través de Promociones Keops S.A., de un 20,620% de su capital, se ha comprometido irrevocablemente a suscribir y desembolsar un importe efectivo de 400.000 euros, mediante la suscripción y desembolso de 2.919.708 Acciones Nuevas representativas de un 6,41% del total de las Acciones Nuevas (las “Acciones Comprometidas”). El 21 de noviembre de 2014, Promociones Keops ha procedido al desembolso anticipado de los 400 miles de euros comprometidos irrevocablemente de esta ampliación de capital en la cuenta que INYPSA tiene abierta en la entidad Banco Sabadell. Este compromiso parcial supone la suscripción del 31,05% del total de las Acciones Nuevas que le corresponderían a D. Leonardo Sánchez-Heredero si ejercitara la totalidad de sus derechos de suscripción, tanto directa como indirectamente a través de Promociones Keops.

El accionista Ecología y Tecnología del Medio Ambiente S.A., empresa vinculada a Getinsa Ingeniería S.L., ha contraído el compromiso irrevocable de adquirir en el mercado un número indeterminado de derechos de suscripción preferente una vez abierto el período, ejercer efectivamente los 27.250 que le resultan de las 17.200 acciones que ya posee o los que resulten de los derechos adquiridos suscribiendo las acciones a que den derecho y, con ello, ejercer la facultad de solicitar la suscripción de acciones adicionales para alcanzar un total de 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros, que representan un 16,22% del total de las Acciones Nuevas. Puede suceder que en el momento de asignación de acciones adicionales no se encuentren disponibles el número de acciones sin suscribir requeridas, en cuyo caso, este accionista quedaría imposibilitado para suscribir la totalidad de acciones comprometidas. Asimismo ha expresado su interés, no constitutivo de obligación sino sujeto a una decisión ulterior, en suscribir una cantidad adicional de acciones representativas de otro 10% del capital que finalmente resulte después de la suscripción. Este compromiso se ha contraído en contrato celebrado el 25 de noviembre de 2014 entre INYPSA y Ecología y Tecnología del Medio Ambiente, S.A..

La Sociedad desconoce las intenciones de otros accionistas principales y de otros miembros de sus órganos de administración, de gestión o de supervisión respecto del ejercicio o no de sus respectivos Derechos de Suscripción Preferente. Del mismo modo, se desconoce si alguna otra persona tiene intención de suscribir más del 5% de las Acciones Nuevas de la Ampliación de Capital.

### ***5.2.3. Procedimiento de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación***

Ver apartado 5.1.3

## **5.3 Precios**

### ***5.3.1 Precio de los valores y el método para su determinación; gastos para el suscriptor***

El precio al que se ofertarán las nuevas acciones es 0,137 euros por acción, que corresponde a su valor nominal.

El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las acciones. No se devengarán a cargo de los suscriptores gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de INYPSA podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

### ***5.3.2 Proceso de publicación del precio de los valores***

El precio de emisión fue determinado por la Junta General de Accionistas en acuerdo adoptado el 23 de octubre de 2014 (0,137 euros de valor nominal) y se publicará en el BORME en el anuncio de oferta de suscripción de acciones, una vez quede inscrita la presente Nota sobre las Acciones.

### ***5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores.***

No procede mención alguna por haberse reconocido el derecho de suscripción preferente a los accionistas de INYPSA en relación con las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital.

**5.3.4** *Disparidad entre el precio de emisión y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir. Comparación de la contribución pública en la emisión y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.*

No procede.

#### **5.4 Colocación y aseguramiento**

**5.4.1** *Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la Oferta.*

No existen entidades colocadoras ni aseguradoras de la Ampliación de Capital.

**5.4.2** *Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.*

La entidad agente de la presente Ampliación es Banco de Sabadell, S.A. domiciliada en Sabadell, Plaza Sant Roc 20, 08201, con CIF A-08000143 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en tomo 20.093, folio 1, hoja B-1.561.

Las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus entidades participantes.

**5.4.3.** *Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de aseguramiento y de la comisión de colocación.*

La Ampliación de Capital no se encuentra asegurada. No obstante, Doble A Promociones S.A., Reverter 17, S.L. y Promociones Keops, S.A., vinculada a D. Leonardo Sánchez-Heredero, ya han desembolsado los 400.000, 200.000, y 400.000 euros que se habían comprometido irrevocablemente a desembolsar respectivamente mediante la suscripción de 2.919.708 Acciones Nuevas en el caso del primero, de 1.459.854 Acciones Nuevas en el caso del segundo, y de 2.919.708 Acciones Nuevas en el caso del tercero, representativas en conjunto del 16,02% del total de Acciones Nuevas.

Ecología y Tecnología del Medio Ambiente S.A., empresa vinculada a Getinsa Ingeniería S.L., ha contraído el compromiso irrevocable de adquirir en el mercado un número indeterminado de derechos de suscripción preferente una vez abierto el período, ejercer efectivamente los 27.250 que le resultan de las 17.200 acciones que ya posee o los que resulten de los derechos adquiridos suscribiendo las acciones a que den derecho y, con ello, ejercer la facultad de solicitar la suscripción de acciones adicionales para alcanzar un total de 7.388.640 nuevas acciones por importe de 1,012 millones de euros, representativas del 16,22% del total de Acciones Nuevas.

#### **5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento**

No se han suscrito acuerdos de aseguramiento.

## **6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1 Solicitud de admisión a cotización**

De conformidad con el acuerdo octavo adoptado por la Junta General extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 23 de octubre de 2014, el Emisor solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como su inclusión en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes. A tal efecto, llevará a cabo las correspondientes solicitudes, elaborará y presentará todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizará cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en el plazo más breve posible. Tal y como se señala en el apartado 5.1.3 anterior de la Nota sobre las Acciones, el calendario estimativo prevé que las Acciones Nuevas se admitan a negociación entorno al 9 de febrero de 2015. Cualquier circunstancia que retrasara este calendario se indicaría.

En el supuesto de que concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad del Emisor que hicieran imposible la cotización de las Acciones Nuevas en el plazo máximo fijado, INYPSA lo comunicará a la CNMV a la mayor brevedad. En todo caso, las Acciones Nuevas estarán admitidas a negociación en el plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de la junta de accionistas.

### **6.2 Mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores de la emisión.**

Como se ha indicado, las acciones que se emitirán en virtud de la Ampliación de Capital serán de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

### **6.3 Existencia de otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado**

No existen.

### **6.4 Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.**

No existen.

### **6.5 Actividades de Estabilización**

No existen.

## **7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES**

**7.1 Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.**

No procede.

**7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.**

No procede.

**7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements)**

No existen. El contrato celebrado el 25 de noviembre de 2014 entre INYPSA y Ecología y Tecnología del Medio Ambiente, S.A. (ECM) no establece restricción o condicionamiento alguno a la libre transmisibilidad de las acciones que resulten suscritas por ECM ni da derecho a ECM a pertenecer al Consejo de Administración de INYPSA. Por su parte, los compromisos irrevocables de suscripción contraídos por los consejeros Doble A Promociones S.A., Reverter 17 S.L., y D. Leonardo Sánchez-Heredero, este último indirectamente a través de Promociones Keops S.A., tampoco establecen restricción o condicionamiento alguno a la libre transmisibilidad de las acciones comprometidas.

## 8 GASTOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

### 8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Ampliación de Capital

Los gastos estimados de emisión y admisión a negociación de las Acciones Nuevas (excluyendo IVA), de forma meramente indicativa dada la dificultad de precisar su importe en la fecha de esta Nota sobre Acciones son los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Importe estimado suscripción total (euros)</b>
Impuestos, Notaría, Registro Mercantil y otros .....	10.000
Comisión Entidad Agente .....	4.500
Tasas IBERCLEAR .....	3.500
Cánones Bolsa .....	7.000
Tasas CNMV .....	3.000
<b>Total .....</b>	<b>28.000</b>

Los gastos totales de la Ampliación de Capital representan aproximadamente el 0,45% del contravalor de las Acciones Nuevas (6.241.500,80 euros) de la Ampliación de Capital.

## 9 DILUCIÓN

### 9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Ampliación de Capital

Los accionistas no sufrirán dilución inmediata, dado que esta Ampliación se realiza sin exclusión del derecho de suscripción preferente.

### 9.2 Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscribe la Ampliación de Capital.

A continuación se señala la participación que los accionistas principales de INYPSA tendrían en la misma tras la Ampliación de Capital asumiendo que se suscribirá por el importe nominal máximo de 6.241.500,80 euros (45.558.400 Acciones Nuevas) y que los accionistas principales no ejercitan sus derechos de suscripción preferente (salvo aquellos que han suscrito compromisos irrevocables de suscripción).

<b>Accionista</b>	<b>% Total (directo e indirecto) antes de la Ampliación</b>	<b>% Total (directo e indirecto) después de la Ampliación</b>
María Paz Pérez Aguado	22,757	8,758
Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez	20,620	11,878*
DOBLE A PROMOCIONES, S.A.	16,239	10,192*
José Luis García Arias	9,938	3,822
REVERTER 17, S.L.	5,534	4,101*

(\*) Esta cifra incluye los derechos de voto de los accionistas principales que han manifestado compromiso de suscripción irrevocable según se ha indicado en el apartado 5.2.1 de la presente Nota sobre las Acciones.

En el caso de que un accionista actual no suscribiera la emisión de las Acciones Nuevas en el porcentaje que le corresponde en virtud de sus Derechos de Suscripción Preferente, y asumiendo que la emisión fuera íntegramente suscrita, su participación se vería diluida en un 61,52%.

## **10 INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **10.1 Asesores relacionados con la emisión**

No procede.

### **10.2 Información adicional sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.**

No procede.

### **10.3 Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto**

No procede.

### **10.4 Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.**

No procede.

Esta Nota sobre Acciones está firmada en Madrid, a 3 de diciembre de 2014.

Firmado en representación de INYPSA, INFORMES Y PROYECTOS S.A.  
p.p.

---

Valentín Estefanell Jara  
Director General